



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

30 de Junio de 2015 • Año III • No. 63

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 7 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro contrato de comodato con la persona moral denominada Centro de Educación Especial Carita Feliz, A.C., respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Andador Neptuno S/N, Fraccionamiento Rancho San Antonio.
- 11 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenio con la persona moral denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.
- 15 Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción para el predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial El Refugio.
- 18 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González respecto a las restricciones laterales de construcción para el predio ubicado en Avenida Peña de Bernal Esquina Cerrada Peña de Bernal, Lote 4, Manzana 1, Fracción 2, Fraccionamiento Residencial El Refugio.
- 22 AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTAA: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS".
- 26 AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS".
- 31 AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS".
- 36 Se AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento denominado "Microindustriales de San José el Alto", ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, de la Delegación Municipal Epigmenio González, de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.
- 40 Se AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de la vialidad denominada Calle "Balcón de San Lucas", ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.
- 43 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación de dos fracciones una por 4,380.00 m² y la segunda por 7,901.509 m² de la Fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
- 46 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación de una fracción del predio rústico denominada Rancho El Rincón ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

- 50 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación de una fracción del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la Fracción Segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 54 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) a uso comercial y/o de servicio (CS) para el predio ubicado en Calle Plaza Zimapán, Número 209, Fraccionamiento Plazas del Sol, 3ª. Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández para la instalación de una antena de telecomunicaciones.
- 60 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro firmen el instrumento público donde conste el deslinde catastral correspondiente a la vialidad identificada como Fracción F2, resultante de la subdivisión del predio de la fusión de los lotes 9 al 14 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe.
- 62 Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que suscriban en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación respecto de la fracción 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las fracciones F1-143 B de la parcela 143 Z-6 P 1/2 y F1-134 de la parcela 134 Z-6 P ½ del Ejido Tlacote El Bajo, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 64 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández.
- 66 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Manuel Antonio Santana García.
- 69 Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por siniestralidad o robo de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.
- 71 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio específico de colaboración con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla.
- 72 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 74 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al cuarto trimestre del año 2014.
- 76 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Seguridad Pública, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de un “Switch Marca Extreme Summit, Modelo X250E-24p”.
- 78 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (“CONACULTA”).
- 80 Acuerdo por el que se aprueba la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro.
- 81 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Administración respecto de los resultados generales del uso y explotación de las concesiones otorgadas por el Municipio de Querétaro, correspondiente al Segundo Semestre de 2014.
- 83 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2015, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013, 10 de junio de 2014 y 10 de marzo de 2015.
- 84 Acuerdo por el que se Designa al Regidor o Regidora Integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 86 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir el Convenio de Colaboración con el Patronato Psicológico Queretano I.A.P.
- 89 Acuerdo por el cual se autoriza la Modificación del Acuerdo por el que se aprueba el Programa Regularízate y Ahorra, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 343 Y 344 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos. de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;
5. Por tanto, en atención a la petición presentada por la persona moral M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Miguel Zamora García; relativa a la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/3277/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

6. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio, a través de los instrumentos siguientes:

6.1 Mediante escritura 39,517, de fecha 29 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la notaria número 35 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la sociedad, denominada "M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario" Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo se designa al C. Miguel Zamora García como administrador único de la Sociedad, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 45516/1 de fecha 25 de octubre de 2013.

6.2 Por escritura 40,550, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la notaria número 35 de esta demarcación notarial, acredita la propiedad del lote 1, de la manzana 44, etapa 3, perteneciente al fraccionamiento Residencial El Refugio, con superficie de 18,553.77 m²; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 233333/0018 de fecha 29 de mayo de 2014.

7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0734/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 065/15 respecto de la solicitud de modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201403503 de fecha 29 de abril de 2014, en el que dictamino factible el uso de suelo para ubicar en el lote 1, manzana 44, etapa 3, 160 departamentos.

6. Posteriormente con fecha 30 de septiembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la modificación del dictamen de uso de suelo DUS201403503, y emite el dictamen de uso de suelo DUS201407292, en el que se autoriza una unidad condominal compuesta por:

- Condominio 1 con 40 departamentos
- Condominio 2 con 120 departamentos.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 19 de diciembre de 2014, emitió la Licencia de construcción LCO201405640, en donde autorizó la construcción de 13,097.65 m², el alineamiento de 249.82 ml, y el bardeo de 210.82 ml, para un edificio de 40 viviendas bajo régimen en condominio.

8. Posteriormente, mediante licencia LCO201501110 de fecha 11 de marzo, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la construcción de 1,312.73 m² y la regularización de 797.01 m² de áreas comunes y la validación de 13,097.065 m² y 210.82 ml de bardeo para una unidad condominal compuesta por un condominio 1 con 40 departamentos y 2 con 120 departamentos.

9. De conformidad con lo señalado por el promotor se pretende desarrollar un proyecto conformado por un condominio de 40 departamentos y otro por 120 departamentos, distribuidos en 4 torres de cuatro departamentos por nivel en edificios desarrollados en 10 niveles, adicionalmente cuenta con áreas destinadas para la dotación de estacionamiento acordes al proyecto a desarrollar, además de contar con áreas jardinadas, recreativas deportivas y de esparcimiento para uso, goce y disfrute de los condominos.

10. De conformidad a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, señala que en zona con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., se considera un Coeficiente de Utilización de Suelo de 1.8, requiriendo el promotor para el desarrollo de su proyecto, un coeficiente de Utilización de Suelo de 3.2

11. Derivado de lo anterior y de conformidad a la petición del promotor, se considera lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	3.2	+ 1.4

12. El fraccionamiento Residencial El Refugio, corresponde a un fraccionamiento en el que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial y residencial medio, con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, tanto vertical como horizontal, cabe destacar que en la zona se han llevado a cabo diversos desarrollos habitacionales de características similares como lo son los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, con áreas comerciales y de servicios en su interior y en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

13. De visita a la zona para conocer las características del predio, se tiene que el terreno en estudio, se encuentra en proceso de desarrollo, toda vez que actualmente se están llevando a cabo en el predio trabajos constructivos existiendo actualmente la construcción de un edificio de viviendas autorizado mediante licencia de construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, construcción ubicada en una zona que cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, destacando que las vialidades del fraccionamiento se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, se considera técnicamente **Viable la modificación** de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, delegación municipal Epigmenio González.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, lo que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, que no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, destacando además que la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, presenta la ventaja de eficientar las condiciones del proyecto, al presentar condiciones para dotarlo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo que, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior que no representan una carga al municipio. Así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada permitirá el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que no implica un impacto significativo sobre las vialidades de la zona no obstante, y que contará con áreas jardinadas, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social para uso goce y disfrute de los residentes de los inmuebles, sin embargo el desarrollador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Tramitar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.”

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3674/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera técnicamente **Viable la modificación** la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, delegación municipal Epigmenio González; de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 065/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollados, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, lo que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, que no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 — 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, destacando además que la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, presenta la ventaja de eficientar las condiciones del proyecto, al presentar condiciones para dotarlo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo que, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior que no representan una carga al municipio. Así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada permitirá el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que no implica un impacto significativo sobre las vialidades de la zona no obstante, y que contará con áreas jardinadas, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social para uso goce y disfrute de los residentes de los inmuebles.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de 1.8 a 3.2, para el predio identificado como lote 1, de la manzana 44, etapa 3; ubicado en la calle Venta del Refugio N° 1331, fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica número 065/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador deberá formalizar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización.

TERCERO. El desarrollador deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y. guarniciones al frente del predio que garanticen el paso peatonal de manera segura, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. El propietario del predio deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a su costa; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente, de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos. y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

aprendizaje, para atender sus necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda y atención médica; fomentar la educación e integración para los niños con Síndrome de Down y lento aprendizaje, desarrollando materiales para el déficit general y específicos de los alumnos, motivando de forma progresiva la autoestima y adaptación social sin dejar de lado el avance posible en la educación básica; fomentar de manera deportiva la integración con otras Instituciones y la Comunidad que los rodea en actos donde se puedan desenvolver en forma directa, facilitando la relación Alumno-sociedad, manualidades y superación personal; contribuir al desarrollo social y cultural, así como al bienestar integral de sus asociados; radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 176/DAI/2014, en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. La solicitante acredita la legal existencia y la debida representación, mediante Escritura Pública número 45,017 de fecha 22 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 7652/2 de fecha 09 de octubre de 2006.

5. Mediante oficio SAY/1585/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera su opinión respecto al comodato solicitado; dependencia que mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1153/2015, suscrito por el Secretario de Administración, señala que el bien inmueble es propiedad municipal, y lo acredita mediante Escritura Pública número 624 de fecha 15 de julio de 1980, pasada ante la fe del licenciado Alberto Solorio Perrusquia, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 20 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 41, Libro 89-A, Tomo VIII, Sección Primera, de fecha 26 de octubre de 1999.

6. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0388/2015 la Secretaría de Administración informa que el inmueble identificado como "Palestra" cuenta con una superficie de 724.01 m² y que en virtud de que no se trata de una venta, donación o permuta, no se requiere dictamen de valor, ya que se concede gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y disposiciones legales aplicables.

7. Mediante el oficio DIF/DGE/788/2013 la Directora General del Sistema Municipal DIF informa a la Secretaría del Ayuntamiento que la persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil es una institución que ha venido trabajando y apoyando arduamente a niños y jóvenes con discapacidad intelectual en situación vulnerable. Asimismo refiere que tiene un convenio con dicha institución donde se apoya a través del padrón de becas para instituciones de educación especial a 15 jóvenes y niños sujetos de asistencia social con discapacidad intelectual como Síndrome de Down, malformaciones genéticas, entre otros.

8. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante oficio SAY/2571/2015, emitiera Opinión Técnica al respecto, misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de folio 057/15, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

...

4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en el que se encuentra ubicado el inmueble solicitado en comodato, mediante Escritura Pública número 624 de fecha 15 de julio de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alberto Solorio Perusquia, Notario Público Adscrito a la Notaría número 20 de esta capital, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 41, Tomo VIII, del Libro 89-A, en la que se llevó a cabo la protocolización de la transmisión de propiedad que hace INDECO al Municipio de Querétaro por concepto de Autorización del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Rancho San Antonio" De acuerdo a la escritura de propiedad antes referida, las áreas transmitidas al municipio, fueron asignadas de la siguiente manera:

Concepto	Superficie
Vialidad	2,365.12 m ²
Áreas Verdes y Servicios Públicos	14,011.44 m ²
Total	16,376.56 m²

5. Dentro de las superficies transmitidas al municipio para Áreas Verdes y Servicios Públicos, se encuentra el predio ubicado en el Andador Neptuno identificado con la clave catastral 140100121312028 y superficie aproximada de 724.01 m², sobre el que se construyó una palestra con estructura metálica, la cual ha sido utilizada como un Centro Social y para actividades deportivas, y que corresponde al predio solicitado en comodato.

6. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha.

Sin embargo, debido a que el predio transmitido por INDECO-QRO, al municipio de Querétaro por concepto de transmisión para áreas verdes y servicios públicos, y dado el uso deportivo y de actividades sociales que se ha estado otorgando al mismo, el predio se considera como Equipamiento Urbano, en la modalidad de Equipamiento Institucional.

7. Mediante Oficio DIF/DGE/788/2013 de fecha 26 de noviembre de 2014, la Dirección General del Sistema Municipal DIF, a través de su Directora General, informa que la institución ha trabajado y apoyado a niños y jóvenes con discapacidad intelectual en situación vulnerable, derivado de lo cual, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro, cuenta con un convenio con dicha institución para brindar el apoyo a través del padrón de becas para Instituciones de educación especial, apoyando a 15 jóvenes y niños sujetos de asistencia social con discapacidad intelectual.

8. La Secretaría de Administración, por medio del oficio SA/DAPSI/DABI/1153/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, señala que el predio solicitado en comodato, es propiedad del Municipio de Querétaro, y pone a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la autorización para otorgar en comodato el predio en estudio a favor de la institución denominada “Centro de Educación Especial Carita Feliz A.C.”.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona se observó que en el predio existe una edificación, destacando que el predio se localiza en una zona en la que se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público en la zona. Adicionalmente se observa que el predio al frente del inmueble, cuenta con un área verde a medio habilitar, que puede formar parte integral del proyecto que se pretende desarrollar en el inmueble.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la celebración con el “Centro de Educación Especial Carita Feliz” A.C., de un Contrato de Comodato respecto al predio ubicado en el Andador Neptuno identificado con la clave catastral 140100121312028, que cuenta con superficie aproximada de 724.01 m², del Fraccionamiento Rancho San Antonio; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el fin continuar otorgando un servicio de atención a niños con Síndrome de Down y lento aprendizaje.**

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la ciudad de carácter social y de salud, que atiende los requerimientos de asistencia en el sector de apoyo y atención a personas con síndrome de Down y lento aprendizaje así como a sus familiares en un espacio con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones de la institución, con lo cual adicionalmente se apoyará a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, sin embargo en caso de autorizarse el comodato se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El H. Ayuntamiento definirá los términos del contrato de comodato en comento, en base a los procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones, superficies y ubicación de los espacios a otorgarse en comodato, así como los plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como la Dirección General Jurídica.

- No se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales del inmueble, así mismo, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en el sitio, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar el edificio en buenas condiciones de conservación para su uso.

- El comodato del inmueble, se dará únicamente para el uso de actividades propias de la institución denominada “Centro de Educación Especial Carita Feliz A.C.”, y en caso de dar un uso contrario, el inmueble será restituido al municipio de Querétaro para su uso, administración o asignación que se decida dar al inmueble por parte de la administración municipal.

- La institución denominada “Centro de Educación Especial Carita Feliz A.C.”, deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración para llevar a cabo el resguardo del inmueble que será otorgado en comodato.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3282/2015 de fecha 30 de abril de 2015, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable, la autorización para celebrar con la persona moral denominada “Centro de Educación Especial Carita Feliz” Asociación Civil, Contrato de Comodato respecto al predio ubicado en el Andador Neptuno s/n identificado con la clave catastral 140100121312028, del Fraccionamiento Rancho San Antonio; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), institución que incluso canaliza a esa institución a las personas que necesitan este tipo de servicios profesionales, ya que la misma realiza una labor social desde el año 2006 con personas con Síndrome de Dawn y lento aprendizaje, dislexia, deformaciones congénitas y autismo, cabe señalar que según lo referido por el organismo paramunicipal, la asociación ha demostrado un gran compromiso con los jóvenes y niños que atiende, procurando su integración a la sociedad, lo que efectúa a través de cursos de matemáticas, español, manualidades, superación personal, musicoterapia, conocimiento del medio (con actividades de aseo personal, vestido), actividades físicas, entre otros, para una mejor calidad de vida. Aunado a lo

anterior y conforme a lo señalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la ciudad de carácter social y de salud, con lo cual se dará cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social, en específico en el punto 4 relativo a la Salud y Asistencia Social que tiene por objetivo brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE FACULTA al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de comodato con la persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil, respecto del predio ubicado en el Andador Neptuno identificado con la clave catastral 140100121312028, del Fraccionamiento Rancho San Antonio; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 057/15, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para celebración del contrato materia del presente acuerdo con la Institución denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz, A.C.", hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a las Secretarías de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realicen los trabajos técnicos necesarios para determinar la superficie que corresponde a la construcción denominada la "Palestra", cuyo resultado deberá asentarse en el contrato de comodato que se autoriza.

CUARTO. La Institución denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz, A.C.", no deberá alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales del inmueble, así mismo, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en el sitio, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el contrato de comodato, debiendo entregar el edificio en buenas condiciones de conservación para su uso

QUINTO. El comodato del inmueble, será exclusivamente para el uso de actividades propias de la institución denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz A.C.", y en caso de dar un uso contrario, el inmueble será restituido al municipio de Querétaro para su uso, administración o asignación.

SEXTO. La persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración para llevar a cabo el resguardo del inmueble que será otorgado en comodato.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo; registre el contrato de comodato en el inventario de bienes respectivo, realice una evaluación semestral del estado físico que guardan las instalaciones; con la finalidad de determinar el buen uso del inmueble y, en su defecto, inicie las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.

OCTAVO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la falta de mantenimiento o deterioro del inmueble, dará lugar a proceder a la revocación del presente acuerdo.

NOVENO. La vigencia del contrato de comodato será de tres años contados a partir de la suscripción del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa de la persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, y notifique a la persona moral denominada "Centro de Educación Especial Carita Feliz" Asociación Civil.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.4 tres punto dos punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenio con la persona moral denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1672, 1673, 1675, 1679, 1682 y 1950 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN II Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 12 Y 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V. y la Asociación Civil denominada "Asociación de colonos del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3", solicitan la celebración de contrato de comodato con duración de 20 años respecto de una fracción del Lote 1, Manzana 2, con superficie de 4,240.381 m², del fraccionamiento "Ampliación el Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 067/DEG, en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Mediante Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 33988/01 de fecha 6 de diciembre de 2007, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria" S. de R.L. de C.V.
6. Por medio de la Escritura Pública número 65,089 de fecha 16 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular número uno del Distrito Federal, se acredita la transformación de la Sociedad Mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria" S. de R.L. de C.V., para quedar como "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria" S.A.P.I de C.V.
7. A través de la 17,909 de fecha 10 de septiembre de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría número 34 de esta demarcación notarial, "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga poder general para pleitos y cobranzas, para ejercer el poder ante los particulares y autoridades políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter delegacional municipal, estatal o federal y especialmente tribunales del fuero civil, a favor del C. Norberto Alvarado Alegría.
8. Mediante escritura 18,739 de fecha 02 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, se formalizó la constitución de la "Asociación de Colonos Ampliación El Refugio 3" Asociación Civil.
9. Mediante escritura 26,223 de fecha 13 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3" Asociación Civil otorga a favor del ciudadano Enrique Pineda Calderón poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración.

10. Mediante oficio SAY/1585/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera su opinión respecto al comodato solicitado; dependencia que mediante oficio SA/DAPSI/DABI/274/2015, suscrito por el Secretario de Administración, en el que señala que el predio identificado como Lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento “Ampliación el Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González con superficie de 4,240.381 m² es propiedad del Municipio de Querétaro, lo que se acredita a través de la Escritura Pública número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaria Pública número 34 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 455881/03 de fecha 05 de marzo de 2013; asimismo manifiesta que es producto de la subdivisión FUS201400581, quedando conformado en su mayoría por un dren de agua pluvial y transmitido al municipio por concepto de Equipamiento Urbano.

11. A través del oficio SAY/1584/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión, respecto de la celebración del referido contrato de comodato; recibiendo en contestación el oficio SSPM/DMI/CNI/0143/2015 suscrito por el titular de dicha dependencia, en el que señala que no tiene inconveniente en la celebración del contrato referido, ya que no se incrementaría el gasto operativo municipal para atender dichas áreas durante el tiempo del contrato.

12. De igual forma, mediante oficio SAY/1586/2015 la Secretaría del Ayuntamiento requirió al titular de la Dirección General Jurídica emitiera opinión respecto de la celebración del comodato citado, mismo que remite contestación por conducto del oficio DGJ/DCVO/1384-0532/15, manifestando los fundamentos jurídicos sobre la factibilidad legal de que el Ayuntamiento pueda otorgar en comodato los lotes solicitados, con el objeto de que sean equipadas, habilitadas y mantenidas para el beneficio y ocupación de los colonos.

13. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio" y Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante oficio SAY/1583/2015, emitiera Opinión Técnica al respecto, misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de folio 048/15, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

...

7. Con fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, autorizó la licencia de subdivisión de predios FUS201400581, por medio de la cual se autorizó la subdivisión de la manzana 2 en cuatro fracciones, siendo la fracción 4 con superficie de 4, 240.381 m², la superficie que se solicita en comodato.

8. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”, dentro de los que se encuentra el predio en estudio, lo considera con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Sin embargo, conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”, el lote 1 de la manzana 2 en la que se localiza la superficie solicitada, corresponde a un lote que forma parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que derivado del destino asignado al predio se considera bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

9. El fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3” se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, colindante con los fraccionamientos El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, con áreas comerciales y de servicios en su interior y en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

10. De acuerdo con la propuesta presentada por el desarrollador, la fracción del predio en estudio corresponde a un área sobre la que pasa infraestructura de un dren pluvial, que sirve para la captación y canalización de escurrimientos pluviales y que inciden sobre los fraccionamientos El Refugio, Ampliación El Refugio 3 y La Vista Residencial, y que descargan hacia la parte baja del fraccionamiento.

El resto del lote 1 de la manzana 2 está conformado por las fracciones 1, 2 y 3, divididas físicamente por el predio en estudio, las cuales se otorgaron en permuta a particulares por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2014, por diversos predios afectados por el proyecto de rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la carretera México - Querétaro, en un tramo de la Avenida Constituyentes.

11. De inspección al sitio, se observó que la superficie solicitada en comodato, forma parte de las áreas que se encuentran en proceso de habilitación con infraestructura pluvial, que incluye áreas del fraccionamiento Ampliación El Refugio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, la celebración con la Sociedad Mercantil denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V.”, de un Contrato de Comodato por un periodo de 20 años, respecto a la**

fracción 4 con superficie de 4,240.381 m², del predio municipal ubicado en la Avenida Eurípides identificado como lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento “Ampliación el Refugio 3”, delegación municipal Epigmenio González, así como la autorización para habilitar dicha superficie con infraestructura hidráulica y pluvial, como parte de las obras que se ejecutan para canalizar las aguas pluviales que pasan por el fraccionamiento.

Lo anterior dado que se pretende utilizar el predio para la dotación de servicios de infraestructura hidráulica de tipo pluvial, que forman parte de los servicios de básico necesarios de infraestructura urbana para un eficiente desalojo de las aguas pluviales que permitirá disminuir los impactos generados por las precipitaciones pluviales en la zona, así como captar y canalizar las aguas que se generan en temporadas de lluvias en la parte baja de la zona, apoyando en la prevención de contingencias que se pudieran generar derivados de precipitaciones pluviales, con lo que se dará cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, en el cual como objetivo se tiene contemplado la construcción de colectores de aguas, así como construir y mantener infraestructura pluvial, lo cual será desarrollado por un particular dando mantenimiento sin que esto represente una carga para el Municipio de Querétaro, sin embargo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- La vigencia y los términos del contrato de comodato serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su habilitación y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como con la Dirección General Jurídica.

- El proyecto que se desarrolle en los predios, deberá contar con la autorización previa del organismo operador de la zona, así como de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por dichas dependencias para su habilitación.

- La dotación de servicios de infraestructura que se requieran para el desarrollo del proyecto, serán proporcionados por los promotores del proyecto, sin cargo al municipio.

- El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, así como la falta de mantenimiento o deterioro de las áreas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.

14. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3282/2015 de fecha 30 de abril de 2015, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, considera viable, la autorización para celebrar con persona moral denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., convenio por un periodo de 20 años, respecto de una fracción con superficie de 4,240.381 m², del predio ubicado en la Avenida Eurípides, correspondiente al lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento “Ampliación el Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González, no así el contrato de comodato que solicitaron el desarrollador y la persona moral denominada la Asociación de Colonos del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3” Asociación Civil, ya que como se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la superficie solicitada corresponde a un área sobre la que pasa infraestructura de un dren pluvial, que sirve para la captación y canalización de escurrimientos pluviales y que inciden sobre los fraccionamientos El Refugio, Ampliación El Refugio 3 y La Vista Residencial, y que descargan hacia la parte baja del fraccionamiento, y dado que se pretende utilizar el predio para la dotación de servicios de infraestructura hidráulica de tipo pluvial, que forman parte de los servicios de básicos necesarios de infraestructura urbana para un eficiente desalojo de las aguas pluviales que permitirá disminuir los impactos generados por las precipitaciones pluviales en la zona, así como captar y canalizar las aguas que se generan en temporadas de lluvias, apoyando en la prevención de contingencias que se pudieran generar derivados de precipitaciones pluviales, toda vez que si bien es cierto el Reglamento de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro establece que se puede otorgar en comodato los bienes a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, que deseen recibir en comodato un bien del patrimonio municipal, figura jurídica que no sería factible de otorgar a la Asociación de Colonos del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3” Asociación Civil, lo anterior toda vez que no podría realizar los trabajos técnicos necesarios en la superficie solicitada en comodato, por las razones precitadas, así como a lo establecido en la opinión de la Secretaría de Administración que el predio objeto del convenio es producto de la subdivisión FUS201400581, quedando conformado en su mayoría por un dren de agua pluvial y transmitido al municipio por concepto de Equipamiento Urbano, es por ello que la Comisión considera viable se autorice la celebración de un convenio con la persona moral denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., propietaria del desarrollo habitacional, la que puede afrontar las obligaciones técnicas que se derivan del mismo, aunado a que con dicho convenio se obtiene un beneficio para el Municipio ya que la persona moral deberá dar mantenimiento por un periodo de veinte años aun y cuando se realice la entrega recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, lo que supone un ahorro en el gasto público al trasladar la obligación al desarrollador del Fraccionamiento, además que se dará cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, en el cual como objetivo se tiene contemplado la construcción de colectores de aguas, así como construir y mantener infraestructura pluvial, lo cual será desarrollado por un particular dando mantenimiento sin que esto represente una carga para el Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE FACULTA al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, convenio con la persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., respecto de una fracción con superficie de 4,240.381 m², del predio ubicado en la Avenida Eurípides, correspondiente al lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento "Ampliación el Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González para habilitar dicha superficie con infraestructura hidráulica y pluvial, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 048/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. La persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., deberá contar con la autorización del organismo operador de la zona, así como de la Secretaría de Obras Públicas Municipales para desarrollar su proyecto, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por dichas dependencias para la habilitación del área materia del convenio que aquí se autoriza.

TERCERO. La persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., deberá proporcionar la dotación de servicios de infraestructura que se requieran para el desarrollo del proyecto.

CUARTO. El uso del predio objeto del presente acuerdo, al tratarse de un bien de dominio público, no deberá condicionarse por parte la persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Asociación de Colonos, ni por los colonos, ni por persona alguna el uso de las áreas jardinadas teniendo acceso todo la población en general por ser un área de convivencia en beneficio de la sociedad; debiendo dicha persona moral, dar mantenimiento al inmueble y a la infraestructura que éste provea y entregarlos a la Secretaría de Administración una vez terminado el plazo de vigencia.

Lo anterior, en el entendido de que la persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., no podrá dar el predio en comodato, arrendamiento o subarrendamiento, ni trasladar los derechos y obligaciones derivados del convenio materia del presente acuerdo, bajo cualquier otra figura jurídica de contratación, a cualquier tercero, en la inteligencia de que se otorga la administración a dicha persona moral, para beneficio de toda la sociedad.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro, integre el expediente técnico y elabore el convenio objeto del presente acuerdo, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a las Secretarías de Administración, Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, así como a registrar el convenio en el inventario de bienes respectivo, instruyéndole a realizar una evaluación semestral del estado físico que guardan las instalaciones, con la finalidad de determinar el buen uso del inmueble y, en su defecto, inicie las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO. El convenio objeto del presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinte años.

OCTAVO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la falta de mantenimiento o deterioro del bien inmueble, dará lugar a proceder a la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa de la persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a las personas morales denominadas Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. y Asociación de Colonos del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3" Asociación Civil.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.4 tres punto uno punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción para el predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal, Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial El Refugio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 8, 28 FRACCIONES IV Y VI, 344 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;

5. Por tanto, en atención a la petición presentada por la persona moral denominada “Constructora Contrato” S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Marcos Antonio Nava Ketelhut solicita la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio identificado como lote 4, manzana 1, fracción 1, ubicado en la Avenida Peña de Bernal del Fraccionamiento Residencial El Refugio, delegación Municipal Epigmenio González, se radico en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 30/DAI/2015, el solicitante acredita su legal existencia, la representación y la propiedad del predio mediante los siguientes instrumentos:

5.1 Escritura Pública número 38,625 de fecha 11 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público número 30 del Estado de México, la cual acredita la constitución legal de la persona moral denominada “Constructora Contrato” S.A. de C.V.

5.2 Escritura Pública número 84,767 de fecha 23 de abril de 2014 pasada ante la fe del licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual acredita la propiedad del predio.

6. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/2372/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos del artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“1. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro,

preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0615/15 singado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remite la opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 060/15, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

...

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Con base en los parámetros presentados y de acuerdo a la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el referido Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Epigmenio González, el cual señala que: *Todas las edificaciones de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 mts.*, por lo que al ser menores las restricciones laterales que considera en su proyecto, solicita la autorización para su modificación a fin de quedar con un parámetro menor, como se señala a continuación

Restricción lateral oriente: 1.4 metros.

6. El fraccionamiento Residencial El Refugio, corresponde a un fraccionamiento en el que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial y residencial medio, con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, tanto vertical como horizontal, cabe destacar que en la zona se han llevado a cabo diversos desarrollos habitacionales de características similares como lo son los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, con áreas comerciales y de servicios en su interior y en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

7. De visita a la zona para conocer las características del predio, se tiene que el terreno en estudio, se encuentra libre de construcción, contando en su perímetro, con cercado de malla, adicionalmente en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, destacando que las vialidades del fraccionamiento se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio identificado como lote 4, manzana 1, fracción 1, ubicado en la Avenida Peña de Bernal del fraccionamiento Residencial El Refugio Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de desarrollar un proyecto vertical donde dichas restricciones quedarían de la siguiente manera:**

Restricción lateral oriente: 1.4 metros.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Proyectos Urbanos, la solicitud para la obtención del dictamen de altura que requiera para la autorización de su proyecto.

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de construcción y demás autorizaciones que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 60/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio identificado como lote 4, manzana 1, fracción 1, ubicado en la Avenida Peña de Bernal del fraccionamiento Residencial El Refugio Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de desarrollar un proyecto vertical donde dichas restricciones quedarían de la siguiente manera: Restricción lateral oriente: 1.4 metros.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbanos, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la

optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio identificado como lote 4, manzana 1, fracción 1, ubicado en la Avenida Peña de Bernal del fraccionamiento Residencial El Refugio Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad a lo establecido en la opinión técnica con número de folio 60/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La propietaria deberá presentar ante la Dirección de Proyectos Urbanos, la solicitud para la obtención del dictamen de altura que requiera para la autorización de su proyecto.

TERCERO. La propietaria deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de construcción y demás autorizaciones que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. La propietaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. La propietaria deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quien deberá remitir una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del

Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a los solicitantes, debiendo presentar estos, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al promotor, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Constructora Contrato” S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.5 tres punto uno punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González respecto a las restricciones laterales de construcción para el predio ubicado en Avenida Peña de Bernal Esquina Cerrada Peña de Bernal, Lote 4, Manzana 1, Fracción 2, Fraccionamiento Residencial El Refugio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 8, 28 FRACCIONES IV Y VI, Y 344 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos : Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío S.A. de C.V., relativa a la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal esquina calle Cerrada Peña de Bernal lote 4, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose bajo el expediente número 29/DAI/2015. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública Número 43,979 de fecha 13 de agosto de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel J.V. Rojas de Icaza Notaria Titular de la Notaría Pública número 27, de la demarcación notarial del Estado de México, se formaliza la constitución de la Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío".

5.2 Escritura Pública Número 85,652 de fecha 24 de septiembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, en la cual la persona moral Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío S.A. de C.V. otorga poder especial al señor Mauricio Rafael Camargo Noriega.

5.3 Escritura Pública Número 84,257 de fecha 08 de enero de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la propiedad del lote 4, manzana 1, fracción 2, del predio ubicado en el fraccionamiento Residencial El Refugio, a favor de Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío S.A. de C.V.

6. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/2378/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro siendo la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...
V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0614/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 059/15 respecto de la solicitud a la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal esquina calle Cerrada Peña de Bernal lote 4, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

...
5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

6. De acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado, se observa que considera la construcción de edificios que contemplan una altura total de 21.00 metros a partir del nivel de banquetta, manejando una Restricción de construcción lateral poniente de 3.4 metros y una Restricción lateral oriente de 1.9 metros.

7. Por lo anterior y con base en los parámetros presentados y de acuerdo a la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el referido Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Epigmenio González, el cual señala que: *Todas las edificaciones*

de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 mts., por lo que al ser menores las restricciones laterales que considera en su proyecto, solicita la autorización para su modificación a fin de quedar con un parámetro menor, como se señala a continuación:

Restricción de construcción lateral poniente de 3.4 metros

Restricción lateral oriente de 1.9 metros

8. El fraccionamiento Residencial El Refugio, corresponde a un fraccionamiento en el que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial y residencial medio, con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, tanto vertical como horizontal, cabe destacar que en la zona se han llevado a cabo diversos desarrollos habitacionales de características similares como lo son los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, con áreas comerciales y de servicios en su interior y en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

9. De visita a la zona para conocer las características del predio, se tiene que el terreno en estudio, se encuentra libre de construcción, contando en su interior con vegetación seca, adicionalmente en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, destacando que las vialidades del fraccionamiento se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable la modificación a la normatividad establecida respecto a los parámetros la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, relativas a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal esquina Cerrada Peña de Bernal lote 4, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de desarrollar un proyecto vertical donde dichas restricciones quedarían de la siguiente manera:**

Restricción lateral poniente: 3.4 metros

Restricción lateral oriente: 1.9 metros.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Proyectos Urbanos, la solicitud para la obtención del dictamen de altura que requiera para la autorización de su proyecto.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de construcción y demás autorizaciones que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González”.

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 059/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal esquina calle Cerrada Peña de Bernal lote 4, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, en la cual señala que toda vez que lo solicitado, no modifica la estructura urbana de la zona, ya que el desarrollador, respeta la densidad de población del fraccionamiento, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes y que dará un aprovechamiento arquitectónico al predio, que permitirá consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, no se modifiquen las condiciones de infraestructura ni la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, respecto a las restricciones laterales de construcción aplicables al predio ubicado en la Avenida Peña de Bernal esquina calle Cerrada Peña de Bernal lote 4, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Residencial El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la persona moral denominada “Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío” S.A. de C.V.; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 059/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Proyectos Urbanos, la solicitud para la obtención del dictamen de altura que requiera para la autorización de su proyecto.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de construcción y demás autorizaciones que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. La propietaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se de cumplimiento a la normatividad aplicable que le señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar ésta, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada la promotora, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos y haya realizado el pago de los derechos que se generen con motivo de la presente autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal de Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Desarrolladora de Espacios Estructurales del Bajío” S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Cosntrucciones, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominada “TERRACOTA ”**, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominial, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número

259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “ Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resulto la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Alteq Construcciones”, por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m2 por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada “Terracota”, mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan “Terracota”, ubicado en Boulevard Peñaflor, Querétaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal “Terracota”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400037 de fecha 23 de junio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominado “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios; Condominio Terracota A: 77 viviendas y Condominio Terracota B: 105 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 673,754.88	x1.5%	\$ 10,106.32
25% Adicional			\$ 2,526.58
Total			\$ 12,632.90

(Doce mil seiscientos treinta y dos pesos 90/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/017/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominado “TERRACOTA”, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS”;** lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado **“TERRACOTA A”**, perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resulto la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².
2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.
3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Alteq Construcciones”, por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.
4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400038 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Terracota A", perteneciente a la

unidad condominal "Terracota" ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios dentro del que se encuentra el Condominio Terracota A con 77 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,591,129.48	x1.5%	\$ 38,866.94
25% Adicional			\$ 9,716.74
Total			\$ 48,583.68

(Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 68/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/018/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Habitacional "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS : PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado “TERRACOTA A”**, perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“77 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 77 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente A" o " Fideicomitente y Fideicomisaria A", por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V., en su carácter de "Fideicomitente B" o "Fideicomitente y Fideicomisario B", y por una tercera parte "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de "Fiduciario", en el cual resulto la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Alteq Construcciones", por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m2 por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra el presente Condominio.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400039 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Terracota B", perteneciente a la unidad condominal "Terracota" ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios dentro del que se encuentra el Condominio Terracota B con 105 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor de acuerdo a su propuesta, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m2, ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 4,297,143.36	x1.5%	\$ 64,457.15
25% Adicional			\$ 16,114.29
Total			\$ 80,571.44

(Ochenta mil quinientos setenta y un pesos 44/100 M. N.)

17. Mediante oficio número REG/AAR/019/2015, signado por 4 de los 5 integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero de 2015, se otorgó por unanimidad de votos de los presentes la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B"**,

perteneciente a la Unidad Habitacional "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acordando así mismo que se deberá instruir al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"105 VIVIENDAS : PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 16 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"105 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 105 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 718.796 m², ubicada en las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol", para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Daniel Cisneros Magaña representante legal del Fideicomiso número 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE FEBRERO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma Sustantiva y Adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el Ordenado Crecimiento Urbano Municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 de enero del año 2013, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente Acto Administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/195/2015, recibido con fecha 20 de marzo del año 2015, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vía pública y asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Asentamiento Humano denominado “Microindustriales de San José el Alto” ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto**, de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad y requiere a esta Autoridad Administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado “Microindustriales de San José el Alto”, se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la Ciudad, con acceso a través de la Carretera a Chichimequillas.
2. Mediante la Escritura Pública No. 43,826 de fecha 24 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 24 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hizo constar la Constitución de la Asociación de Colonos denominada “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A. C. en la que se designa al C. José María Almanza Terrazas, como Tesorero del Consejo Directivo de dicha Asociación.
3. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2015, el Comité de Colonos de la “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A.C. a través del C. José María Almanza Terrazas, Tesorero, solicita a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, la regularización administrativa para el reconocimiento de vialidades y asignación de nomenclatura del Asentamiento denominado “Microindustriales de San José el Alto”.
4. De acuerdo con la información presentada, se informa que se acredita la propiedad del predio conocido como Mesa Grande o Fracción IX Ex-Hda. San José El Alto, mediante escritura No. 6,564; inscrita bajo la partida 516, libro 69-A, en el que se protocoliza que la C. María de los Ángeles Padilla viuda de Castro vende al C. J. Concepción Vega Pérez la totalidad del predio ubicado en San José El Alto; con superficies de 125 – 50 – 00 Ha de terreno de labor temporal y 169 – 50 – 00 Ha. de terreno de cerril; con Colindancias Al Norte con Hacienda de Santa Cruz, al Oriente con la Hacienda de Santa Cruz y Menchaca, al Sur y Poniente con el Ejido San José El Alto.

De lo anterior, el C. J. Concepción Vega, ha realizado ventas que ha quedado inscritas en el Registro Público de la Propiedad, entre las que se encuentra la Fracción IV del predio origen; enajenada a la C. Guadalupe Cabrera, conforme a la escritura de compraventa inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 246, Libro 87-A, Tomo XII.

5. Del predio que se identifica como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hacienda San José El Alto, la C. Guadalupe Mercado a través de un levantamiento catastral lotífico y enajeno dichos lotes a particulares, asignando espacios para vialidades que dan acceso a los lotes, sin que se llevara a cabo el proceso de reconocimiento y nomenclatura.

Algunos de los lotes referidos, les están dando los propietarios usos de tipo agroindustrial o de industria ligera, entre los que se encuentra el lote 1 de la manzana VI que fue afectado por la utilización y construcción del relleno sanitario del rastro municipal, con acceso a través de vialidades trazadas sin banquetas, con servicios mínimos de infraestructura, las cuales los particulares pretenden regularizar para que se consideren como vías públicas que les permita obtener los permisos correspondientes para continuar otorgando los servicios actuales.

6. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 22 de abril de 2008, se encontró que el área en que se ubica el Asentamiento al que se denomina Microindustriales de San José el Alto, se encuentran en zona destinada a uso Industria Ligera y una sección al oriente en Zona de Preservación Ecológica, teniendo consideradas las vialidades del Asentamiento dentro de la estructura vial de la zona.
7. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el Trazo Urbano y de vialidades del Asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos del Asentamiento presentado y de la Cartografía Catastral, coinciden con los identificados en el sitio.
8. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se realizó el Plano de Asentamientos identificado como **Plano de Nomenclatura de Vialidades NOM-01** del Asentamiento "Microindustriales de San José el Alto", en el que se delimitan las manzanas que se formaron dentro de la poligonal del Asentamiento, considerando doce vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
9. La Nomenclatura propuesta por la "Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro", A. C., para las calles del Asentamiento **Microindustriales de San José el Alto**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, es la siguiente:
 - Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana
10. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta para las Calles son acorde con la cartografía, por lo que se considera procedente la Nomenclatura del Asentamiento para quedar de la siguiente manera:
 - Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo primero, fracción II punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión, la denominación de Fraccionamientos y Nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado **“Microindustriales de San José el Alto”**, ubicado en el predio identificado como **Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto**, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González Flores, a fin de que la Nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la Nomenclatura de Calles del Asentamiento denominado “Microindustriales de San José el Alto”, ubicado en el Ejido San José el Alto de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:
 - Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO MICROINDUSTRIALES DE SAN JOSÉ EL ALTO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
Microindustriales	984.998	\$4,049.69	\$360.52	\$4,410.21
Industria Minera	198.677	\$449.97	\$405.58	\$855.55
Industria Metalúrgica	269.817	\$899.93	\$270.39	\$1,170.32
Industria del Hierro	303.675	\$1,349.90	\$0.00	\$1,349.90
Industria del Cobre	336.744	\$1,349.90	\$135.19	\$1,485.09
Industria Mexicana	182.884	\$449.97	\$360.52	\$810.48
SUBTOTAL				\$10,081.54
25 % ADICIONAL				\$2,520.39
TOTAL				\$12,601.93

(Doce mil seiscientos un pesos 93/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento denominado **“Microindustriales de San José el Alto”**, ubicado en el predio identificado como **Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto**, de la Delegación Municipal Epigmenio González, de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con la “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A. C. para que los colonos lleven a cabo de manera individual y conforme vayan regularizando sus propiedades, la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escrituras Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de las fracciones de terreno incorporadas a las vialidades que se reconocen, que suman una superficie de 23,680.06 m², por concepto de las vialidades del **Asentamiento**

denominado **Microindustriales de San José el Alto** de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades.

TERCERO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para las vialidades del **Asentamiento denominado “Microindustriales de San José el Alto”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Microindustriales
- Industria Minera
- Industria Metalúrgica
- Industria del Hierro
- Industria del Cobre
- Industria Mexicana

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: *“...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...”*.

QUINTO. La “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A. C., deberá elaborar las Placas de Nomenclatura autorizada, y en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Epigmenio González, deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Así mismo deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas para la introducción a su costa de las obras de urbanización y de servicios complementarias que requieran para sus actividades.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MAYO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMON ABONCE MEZA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 184, 186 FRACCIONES IV y V, Y 192 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/033/2015 recibido con fecha 06 de febrero del año 2015, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vía pública y nomenclatura de la vialidad ubicada al interior de la Parcela 205 Z-1 P1/1 del ejido San Pablo, de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, que da acceso a 4 predios de la manzana 8 del Asentamiento Humano denominado Balcones de San Pablo II, del que se autorizó su Regularización en Sesión de cabildo de fecha 06 de diciembre de 2012, a la que se denominará como calle “Balcón de San Lucas”,** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. La vialidad que se pretende regularizar y denominar como calle “Balcón de San Lucas”, se localiza al Norte de la ciudad de Querétaro y forma parte de la vialidad del mismo nombre dentro del Asentamiento Humano Balcones de San Pablo II, ubicado en la Parcela 205 Z-1 P1/1 del ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana con acceso a través de la Avenida Cerro del Sombrero y que conecta con la calle Balcón de San Pablo.
2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Pablo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.
3. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con la traza urbana y de vialidades de la zona y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de

la vialidad, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de la vialidad del plano presentado y de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo. Así mismo se verificó que cuenta con servicios de infraestructura como pavimento a base de empedrado en regular estado de conservación, banquetas parciales en la colindancia poniente, con drenaje y tubería de agua potable.

4. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se presenta el Plano de la vialidad identificado como **Plano de Nomenclatura de Vialidad NOM-01**, en el que se delimita la superficie de la vialidad que se formó, la cual cuenta con un trazo irregular para una longitud aproximada de 37.7030 metros y una sección en su arroyo a reconocer que varía de 2.84 metros a 3.41 metros, de una sección total de 11.00 metros (de la cual la sección complemento no se está reconociendo, toda vez que no forma parte de la superficie total de vialidades de Balcones de San Pablo II), que consideran banquetas de 1.39 a 1.78 metros de sección a ambos lados de la vialidad, de las cuales están parcialmente construidas las correspondientes al cuerpo norte, lo que delimita las propiedades de los vecinos colindantes.
5. La nomenclatura propuesta por los solicitantes para la calle es “Balcón de San Lucas”, con la que la han identificado, y se indica en el plano anexo.
6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura referida es continuidad de vialidad ya reconocida y es acorde con el plano que se anexa, por lo que se considera procedente dicha nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1°, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 184, 186 fracciones IV y V, y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al punto segundo fracción I punto 2 (dos) del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, la cual se autorizará con base entre otras cosas, a las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, las donaciones a favor del municipio, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vía pública de la vialidad ubicada al interior de la Parcela 205 Z-1 P1/1 del ejido San Pablo, que da acceso a 4 predios de la manzana 8 del Asentamiento Humano denominado Balcones de San Pablo II, del que se autorizó su Regularización en Sesión de cabildo de fecha 06 de diciembre de 2012, en la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad.**
2. Lo anterior en virtud de dicha vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado de la zona, la cual se conecta con las vialidades que comprenden la zona, por lo que forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada como tal en el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González, la cual a su vez sirve para la ubicación de los domicilios de los colonos que habitan en los predios a los que da acceso la vialidad, quienes solicitan dicho reconocimiento, así como contar con servicios de infraestructura básicos necesarios para autorización.
3. **Respecto a la nomenclatura** propuesta por los colonos para denominarse como calle “Balcón de San Lucas”, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:
 - Balcón de San Lucas
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CALLE BALCÓN DE SAN LUCAS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
Balcón de San Lucas	37.7030	\$449.97	\$0.00	\$449.97
SUBTOTAL				\$449.97
25 % ADICIONAL				\$112.49
TOTAL				\$562.46

(Quinientos sesenta y dos pesos 46/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de la vialidad denominada Calle “Balcón de San Lucas”, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González** de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para la vialidad denominada calle “Balcón de San Lucas”, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Balcón de San Lucas

TERCERO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: “...*están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...*”.

CUARTO. Los solicitantes, deberán elaborar las placas de nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Epigmenio González, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MAYO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMON ABONCE MEZA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación de dos fracciones una por 4,380.00 m² y la segunda por 7,901.509 m² de la Fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XXIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que es competencia del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el Reglamento respectivo.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Fideicomiso de Administración y de Actividad Empresarial identificado bajo el número F/1446 a través del Fiduciario la persona moral denominada IXE Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, representada por el Licenciado Miguel Ángel Juárez Calzada, solicitó la autorización de la transmisión a título gratuito de dos fracciones con superficies de 7,901.509 m² y 4,380.00 m² a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a la Licencia de subdivisión de predios número FUS201500235, correspondiente a la fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de incorporar dichas superficies en la estructura vial; radicándose bajo el expediente número 118/DAI/2015. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública 311,942 de fecha 30 de enero de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olvera González, Notaria número 207 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el contrato de fideicomiso de administración y de actividad empresarial identificado bajo el número F/1446; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 368737/7 de fecha 28 de marzo de 2012.

4.2 Escritura Pública 312,352 de fecha 21 de marzo de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olvera González, Notaria número 207 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga "IXE Banco", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, división fiduciaria, como fiduciario en el fideicomiso de administración y de actividad empresarial identificado bajo el número "F/1446", a favor del Licenciado Miguel Ángel Juárez Calzada.

5. Mediante oficio SAY/4462/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, emitiera opinión respecto de la transmisión a título gratuito de dos fracciones con superficie de 7,901.509 m² y 4,380.00 m² a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a la fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 22 211 002, recibándose la misma mediante oficios SOPM/6213/2015 y SOPM/6220/2015 suscritos por el Arquitecto José Gerardo Vega González, en la cual menciona que considera procedente la aceptación de la donación de las superficies referidas toda vez que la vialidad forma parte de la estructura vial de la zona, beneficiando el tránsito vehicular.

6. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4466/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo estipulado en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal y 73 del Código Municipal de Querétaro ya que conforme a este último precepto legal dicha Secretaría es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...
V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1054/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 099/15 respecto a dicha la solicitud, de la cual se transcribe lo siguiente:

"Antecedentes:

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la licencia de subdivisión de predios FUS201500235, mediante la cual autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción A del Ejido Jurica, con clave catastral 14 01 001 22 211 002 en cinco fracciones, de las cuales la Fracción 1-B con superficie de 7,901.509 m² y la Fracción 1-D con superficie de 4,380.00 M², se condicione transmitir a título gratuito, a favor del municipio de Querétaro ambas por concepto de vialidad, a fin de que sean incorporadas a la estructura vial de la zona.

5. De conformidad la carta urbana del que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que predio identificado como Fracción A del Ejido Jurica, del que se desprenden las fracciones que se pretenden donar al municipio de Querétaro, cuentan con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

6. En lo que se refiere a la estructura vial de la zona, la Fracción 1-D con superficie de 4,380.00 M² corresponde a una sección de vialidad considerada en el referido instrumento de planeación urbana, paralela a la Carretera Federal 57, colindante al poniente con el Centro Comercial Antea y la Fracción 1-B con superficie de 7,901.509 m² y forma parte del proyecto de Paso Deprimido de acceso a la zona del Km 11+800 de la carretera Federal 57, aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y transportes, las cuales se encuentran en proceso de urbanización, contando con una base de carpeta asfáltica, diseñada con cuatro carriles desarrollados a contrasentido, y un camellón central, encontrándose las vialidades en buen estado de conservación.

7. Las vialidades se ubican en una zona en proceso de desarrollo, localizándose en la colindancia sur y poniente de una plaza comercial que se desarrollo al norte de la ciudad, en parcelas del Ejido El Salitre, destacando que las vialidades forman parte de la estructura vial de la zona en la que se llevan actualmente complejos comerciales, de oficinas hospedaje, actividades administrativas etc., y la cual conectará a la carretera federal 57 (Paseo de La Republica) con la vialidad denominada Avenida Antea y Palma Canaria, vialidades que se ubican al poniente de la superficie en la que se desarrollo la vialidad que se solicita donar, con lo que al llevar a cabo la transmisión de la propiedad, de la superficie de la vialidad a favor del municipio de Querétaro mediante escritura pública, se garantizará que la propiedad de la superficie sea municipal y forme parte de la estructura vial de la zona de manera legítima.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la autorización por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, para que sean aceptadas a favor del municipio de Querétaro, la donación de una superficie de 7,901.509 m², así como de una superficie de 4,380.00 m², correspondientes a una fracción del predio identificado como Fracción A del Ejido Jurica, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior toda vez que dicha superficie permitirá su incorporación a la estructura vial de la zona, a fin de generar una conectividad ágil y eficiente en la zona de su ubicación, permitiendo la conexión entre la carretera Federal 57 (Paseo de la República) y la zona poniente, con lo que se modernizará la traza urbana de la zona, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, y disminución en los tiempos y distancias de traslado, generando vías de comunicación alternas a fin de disminuir el tráfico urbano que se genera en la zona, lo cual es congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales, preservando y generando espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, y toda vez que derivado de la autorización de subdivisión de predios se condicione a su transmisión a favor del municipio de Querétaro de dichas superficies, con lo que se dará cumplimiento a tal obligación, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Los promotores deberán coordinarse con la Secretaría de Administración así como con la Dirección General Jurídica, para llevar a cabo el proceso de escrituración de la citada superficie a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad.

- La superficie que recibe en donación el municipio de Querétaro, formará parte de la estructura vial de la ciudad.

- En el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal".

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4481/2015 de fecha 11 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 099/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y la opinión de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se considera viable la autorización para que el Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en representación del Municipio de Querétaro suscriban el instrumento público relativo al contrato de donación de dos fracciones con superficie de 7,901.509 m² y 4,380.00 m² a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a la fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, a favor del Municipio de Querétaro, con el objeto de que el promotor de cumplimiento a lo señalado en la Subdivisión de predios con folio FUS201500235 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, respecto a que el propietario debe llevar a cabo la transmisión de dichas superficies a título gratuito, al Municipio de Querétaro para su incorporación a la estructura vial existente a fin de generar una conectividad ágil y eficiente, permitiendo la conexión entre la carretera Federal 57 (Paseo de la República) y la zona poniente, con lo que se modernizará la traza urbana, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, y disminución en los tiempos y distancias de traslado, generando vías de comunicación alternas a fin de disminuir el tráfico urbano que se genera en la zona, lo cual es congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales, preservando y generando espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, y toda vez que derivado de la autorización de subdivisión de predios se condicione a su transmisión a favor del municipio de Querétaro de dichas superficies, con lo que se dará cumplimiento a tal obligación.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban el instrumento público relativo al contrato de donación de dos fracciones con superficie de 7,901.509 m² y 4,380.00 m² a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a la fracción A del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor; propiedad del Fideicomiso de Administración y de Actividad Empresarial identificado bajo el número F/1446, conforme a las opiniones emitidas por las Secretarías de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la suscripción del contrato de donación el que deberá constar en escritura pública y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración, y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda respecto del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, de dos fracciones con superficie de 7,901.509 m² y 4,380.00 m² que se deberán transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro según se señala en la licencia de Subdivisión de Predios FUS201500235.

CUARTO. La superficie que recibe en donación el municipio de Querétaro, formará parte de la estructura vial de la ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Fideicomiso de Administración y de Actividad Empresarial identificado bajo el número F/1446, a través del Fiduciario IXE Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.6 tres punto dos punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación de una fracción del predio rústico denominada Rancho El Rincón ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XXIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que es competencia del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la ley, de conformidad con el Reglamento respectivo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “CONSERVAS LAS GRANJAS” Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicitó la autorización de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 20,376.38 m² a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a una fracción del predio rústico

denominado Rancho El Rincón, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de incorporar dicha superficie en la estructura vial correspondiente al proyecto de rehabilitación y ampliación para la continuación de la estructura vial de la Avenida de la Luz, en el tramo que va del Boulevard Bernardo Quintana Arrijo hasta su conexión con el Libramiento Sur Poniente; radicándose bajo el expediente número 104/DAI/2015. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública 6,335 de fecha 09 de diciembre de 1987, pasada ante la de del Licenciado José Arana Morán Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 de esta demarcación judicial, en la cual se formaliza la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable “Conservas las Granjas” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 1013 de fecha 22 abril de 1988.

4.2 Póliza número 6713 de fecha 22 de septiembre de 2014, pasada ante la fe Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público Número 5 de la Plaza Mercantil de Querétaro, se hace constar el asiento en el libro de registro de la asamblea general ordinaria de socios, de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable “Conservas las Granjas” en la cual se ratifica al ciudadano Alejandro Urquiza Septién como Presidente de la Comisión de Administración de la Sociedad; Andrés Urquiza Palazuelos, como Secretario de la Comisión de Administración; Rafael Urquiza Guzzy, como tesorero de la Comisión de Administración y José de Jesús Urquiza Hernández se le designa como Vocal de la Comisión de Administración.

4.3 Escritura Pública 6,339 de fecha 10 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la propiedad del predio rústico denominado Rancho El Rincón, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 283, Libro 98-A, Tomo XXVIII de fecha 29 de diciembre de 1989.

5. La Secretaría del Ayuntamiento giró oficio SAY/4181/2015, a la Secretaría de Administración, solicitando se emitiera opinión respecto de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 20,376.38 m² a favor del Municipio de Querétaro, ubicada en el predio rústico denominado Rancho el Rincón, recibándose la misma mediante oficio SA/DAPSI/DABI/566/2015 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, en la cual menciona que *“... considera procedente la transmisión a título gratuito del predio descrito, toda vez que se trata de bien en el cual se realizará una obra que redundará en beneficio de los habitantes de este Municipio, y en este caso, el Municipio no erogará cantidad alguna, en la obtención del mismo...”*.

6. Mediante oficio SAY/4179/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, emitiera opinión respecto de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 20,376.38 m² a favor del Municipio de Querétaro, ubicada en el predio rústico denominado Rancho el Rincón, recibándose la misma mediante oficio SOPM/6146/2015 suscrito por el Arquitecto José Gerardo Vega González, en la cual menciona que *“... Al respecto informo que dentro del Programa de Obras del año 2014, el Municipio de Querétaro a través de esta Secretaría ejecuta la obra pública “Prolongación Avenida de la Luz, de Prolongación Bernardo Quintana a Vialidad Perimetral Sur-Poniente.*

Por cuestiones técnicas para la ejecución de dicha obra se hace necesario adquirir la superficie de 20,376.038 m² del predio rústico denominado “Rancho El Rincón”, que perteneció a una de las fracciones de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Municipio de Querétaro; propiedad de la persona moral “Conservas las Granjas”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, identificado con la clave catastral 140110765230002.

En base a lo anterior solicito se considera procedente se realicen los tramites y dictámenes necesarios para que se someta sometido a Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización para la donación de la referida superficie”.

7. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4180/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo estipulado en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal y 73 del Código Municipal de Querétaro ya que conforme a este último precepto legal dicha Secretaría es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1033/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 095/15 respecto a dicha la solicitud, de la cual se transcribe lo siguiente:

“Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento, **los Ciudadanos Andrés Urquiza Palazuelos, Rafael Urquiza Guzzy y Gerardo de Jesús Urquiza Hernández en representación de la empresa mercantil “Conservas Las Granjas”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicitan la**

autorización por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, para que sea aceptada la donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 20,376.38 m² correspondientes a una fracción del predio rústico denominado Rancho El Rincón, ubicado en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con el objeto de transmitir mediante escritura pública y a favor del Municipio de Querétaro, una fracción del predio de su propiedad, para que sea incorporada a la estructura vial correspondiente al Proyecto de Rehabilitación y Ampliación para la continuación de la estructura vial de la Avenida de la Luz, en el tramo que va del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja hasta su conexión con el Libramiento Sur Poniente.

2. Mediante escritura 6,335 de fecha 9 de diciembre de 1987, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Titular del despacho de la Notaría 14 del Partido Judicial del Centro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 1013 de fecha 22 de abril de 1988, se formaliza la Constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denomina "Conservas Las Granjas".

3. Mediante Póliza número 6713 de fecha 22 de septiembre de 2014, ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la plaza mercantil de Querétaro, se hace constar el asiento en el libro de registro de la asamblea general ordinaria de socios, de la Sociedad Mercantil denominada "Conservas Las Granjas", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la asamblea en la que se ratifica al C. Alejandro Urquiza Septién, como presidente de la Comisión de Administración de la Sociedad, así mismo al C. Andrés Urquiza Palazuelos, se le designa como Secretario de la Comisión de Administración, al C. Rafael Urquiza Guzzy, se le designa como tesorero de la Comisión de Administración y al C. José Gerardo de Jesús Urquiza Hernández se le designa como Vocal de la Comisión de Administración.

4. Se acredita la propiedad del predio rústico denominado Rancho El Rincón, a favor de la Sociedad denominada "Conservas Las Granjas" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura 6,339 de fecha 10 de diciembre de 1987, documento pasado ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Titular del despacho de la Notaría 14 del Partido Judicial del Centro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 283, Libro 98-A, Tomo XXVIII de fecha 29 de diciembre de 1989.

5. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la superficie correspondiente a la fracción que se pretende donar al municipio de Querétaro para su incorporación al proyecto de rehabilitación y ampliación para la continuación de la estructura vial de la Avenida de la Luz, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

6. El predio rústico denominado El Rincón que perteneció a una de las fracciones de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, se ubica en un área intermedia con una zona en la que se han desarrollado diversos fraccionamientos, entre los que se encuentran al poniente el fraccionamiento Huertas La Joya, Sonterra y Los Viñedos, al sur los fraccionamientos Rancho San Pedro I y II y Laderas de San Pedro y al oriente con diversos Asentamientos Humanos y fraccionamientos como Ciudad Satélite, Cerrito Colorado, El Garambullo, Ex Hacienda Santana, Chula Vista y Lomas de San Ángel entre otros.

7. Con el objeto de generar una integración vial y urbana de los citados desarrollos, la presente administración municipal como parte de los proyectos de modernización de la estructura vial de la zona, pretende llevar a cabo la ampliación y modernización de la Avenida de la Luz hasta su conexión con el Libramiento Surponiente, para lo cual y conforme al trazo del proyecto ejecutivo de dicha vialidad desarrollado por la Secretaría de Obras Públicas municipales, se afectarán diversos predios en los que se incluye la superficie propuesta en donación al municipio de Querétaro, lo que permitirá dotar de una infraestructura vial con carácter urbana, prevista en los Planes de desarrollo Urbano de las delegaciones de Félix Ososres Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, en beneficio de los habitantes de la zona norponiente de la ciudad, con la generación de vías de comunicación modernas que permitirán un flujo vehicular más fluido y que redundará en la disminución de tiempos de traslado.

8. De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que en el lado oriente la Avenida de la Luz cuenta con infraestructura en una sección del fraccionamiento Lomas de San Ángel, colindante con el área en estudio, misma que actualmente cuenta con vegetación, arbustos y matorrales en su interior, sin tener servicios de infraestructura urbana, observando en algunos puntos pendientes descendentes que van en sentido oriente a poniente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la aceptación en Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 20,376.38 m², correspondientes a una fracción del predio rústico denominado Rancho El Rincón, ubicado en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, a fin de que dicha superficie, sea incorporada a la estructura vial correspondiente al proyecto de rehabilitación y ampliación para la continuación de la estructura vial de la Avenida de la Luz, en el tramo que va del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja hasta su conexión con el Libramiento Sur Poniente.**

Lo anterior toda vez que dicha superficie permitirá su incorporación para la continuidad de la vialidad que conforma el proyecto de rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Avenida de la Luz, en el tramo del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, hasta su conexión con el Libramiento Sur- poniente, que servirá para conectar la parte norponiente de la ciudad, con lo que se modernizará la traza urbana de la zona, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, y disminución en los tiempos de traslado, generando vías de comunicación alternas a fin de disminuir el tráfico urbano que se genera al oriente de las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Ososres Sotomayor, lo cual es congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix

Osores Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales, preservando y generando espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente

- Los promotores deberán coordinarse con la Secretaría de Administración así como con la Dirección General Jurídica, para llevar a cabo el proceso de escrituración de la citada superficie a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad, conforme a las medidas y colindancias de la subdivisión que se autorice, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos técnicos que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Obras Públicas.

- La superficie que recibe en donación el municipio de Querétaro, formará parte de la estructura vial de la ciudad, al corresponder a la rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Avenida de la Luz.”

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4481/2015 de fecha 11 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 095/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y las opiniones de las Secretarías de Administración y de Obras Públicas Municipales, se considera viable la autorización para que el Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, celebre en representación del Municipio de Querétaro, el instrumento público relativo al contrato de donación respecto de una fracción con superficie de 20,376.38 m² del predio rústico denominado Rancho El Rincón, a favor del Municipio de Querétaro; toda vez que dicha superficie permitirá dar continuidad a la vialidad que conforma el proyecto de rehabilitación y ampliación de la Avenida de La Luz, en el tramo del Boulevard Bernardo Quintana Arriola, hasta su conexión con el Libramiento Sur-Poniente, que servirá para conectar la parte norponiente de la ciudad, con lo que se modernizará la traza urbana de la zona, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, y disminución en los tiempos de traslado, generando vías de comunicación alternas a fin de disminuir el tráfico urbano que se genera al oriente de las delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, lo cual es congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales, preservando y generando espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban el instrumento público en el que conste el contrato de donación de una fracción de 20,376.38 m² del predio rústico denominado Rancho El Rincón, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a favor del Municipio de Querétaro; propiedad de la persona moral denominada “Conservas Las Granjas” Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las opiniones emitidas por las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la suscripción del contrato de donación el que deberá constar en escritura pública y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración, y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que es competencia del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la ley, de conformidad con el Reglamento respectivo.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS" S.A. de C.V., solicitó la autorización de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 4,834.348 m² a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a la Licencia de subdivisión de predios número FUS201400565, del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose bajo el expediente número 226/DAI/2013. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública 32,006 de fecha 29 de abril del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, en la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable "IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS", así mismo, se designa como administrador único al ciudadano Álvaro Javier López Sánchez.

4.2 Escritura Pública 84,351 de fecha 06 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, en la cual se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 458662/10 con fecha 23 de enero de 2014.

5. Con oficio SAY/988/2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera opinión respecto de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 4,834.348 m² a favor del Municipio de Querétaro, ubicada en el inmueble identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, recibiendo la misma mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0159/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, en la cual menciona que dicha opinión se encuentra sustentada en la Licencia de subdivisión número FUS201400565.

6. Mediante oficio SAY/989/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección General Jurídica, emitiera opinión respecto de la transmisión a título gratuito de una fracción con superficie de 4,834.348 m² a favor del Municipio de Querétaro, ubicada en el inmueble identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, recibiendo la misma mediante oficio DGJ/DCVO/1144-0421/15 suscrito por la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Ríos, en la cual menciona que considera jurídicamente factible que se someta ante el Honorable Ayuntamiento dicha transmisión.

7. El arquitecto José Gerardo Vega González, Secretario de Obras Públicas Municipales mediante oficio SOPM/5818/2015, solicitó a la Secretaría de Administración *"se realicen los trámites correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento para la autorización del Ayuntamiento de Querétaro, la donación de la superficie indicada"*, dando contestación ésta con oficio SA/DAPSI/DABI/0494/2015 signado por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración en el solicita a la Secretaría del Ayuntamiento *"tenga bien a someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aceptación de la donación la fracción señalada, siempre que así lo considere pertinente"*.

8. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/951/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo estipulado en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal y 73 del Código Municipal de Querétaro ya que conforme a este último precepto legal dicha Secretaría es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...
V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0923/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 082/15 respecto a dicha la solicitud, de la cual se transcribe lo siguiente:

"Antecedentes:

1. Mediante escritos dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento, **la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V.", solicita la autorización del H. Ayuntamiento, para que sea**

aceptada a favor del municipio de Querétaro, la Donación de una superficie de 4,834.348 m², correspondiente al predio identificado como Fracción 2 de la denominada Fracción Segunda del Casco de Carretas, identificada con la clave catastral 140100116210001, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a la transmisión mediante escritura pública y a favor del Municipio de Querétaro, de una fracción que debe otorgar en donación al municipio de Querétaro, derivada de la autorización de subdivisión en tres fracciones del predio conocido como Fracción Segunda del Casco de Carretas, emitida por la Dirección de desarrollo urbano, con la finalidad de incorporar dicha superficie al proyecto de Rehabilitación y Ampliación de la estructura vial de la Antigua Carretera México-Querétaro, (prolongación de Avenida Constituyentes).

3. Con fecha 29 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, y mediante escritura número 32,006 de fecha 29 de abril de 2011, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios" S.A. de C.V.

4. A través de la escritura 84,899 de fecha 23 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 458662/0011 y en el Folio Plan Desarrollo 00000008/0014 de fecha 26 de junio de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, referente al Cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio con superficie de 47,022.713 metros cuadrados, conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la subdivisión del predio identificado como Fracción Segunda del Casco de Carretas, mediante licencia de subdivisión de predios FUS201400565 de fecha 24 de octubre de 2014, derivado de lo cual el predio quedo dividido en tres fracciones, de las que la identificada como fracción 2 con superficie de 4,834.348 m², se condiciona a transmitir a Título gratuito a favor del municipio de Querétaro, para incorporarse al proyecto de rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Antigua carretera México Querétaro, en el tramo de la Avenida Constituyentes.

6. Mediante Escritura Pública número 85,892 de fecha 28 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público, Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, se llevó a cabo la protocolización de la Subdivisión de Predios del predio conocido como Fracción Segunda del Casco de Carretas, misma que otorgo la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de subdivisión de predios FUS201400565 de fecha 24 de octubre de 2014.

7. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio con superficie de 4,834.348 m², cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

8. Sin embargo en lo que respecta al área motivo del presente estudio, está actualmente se encuentra incorporada a la estructura vial de la ampliación de la Antigua Carretera México-Querétaro, (prolongación de la Avenida Constituyentes), sin embargo se encuentra pendiente la continuidad al trámite para la transmisión de la propiedad, de la superficie de la vialidad a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura pública, con lo que se garantizará que la propiedad de la superficie sea municipal y forme parte de la estructura vial de la zona de manera legítima.

9. El área en estudio se ubica al oriente de la ciudad, la cual forma parte de las superficies consideradas en los proyectos de modernización de la estructura vial de la zona, que desarrolla la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) Delegación Querétaro, derivado de lo cual se celebró un convenio de coordinación con el Municipio y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado (SDUOP), con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo, ejecución y funcionamiento de la referida obra, correspondiendo al Municipio, realizar los trámites, y procedimientos a que haya lugar con la finalidad de liberar las superficies necesarias para la ejecución de la obra, toda vez que el proyecto consiste en ampliar a 6 carriles la carretera México – Querétaro, (antigua Carretera Cuesta China y que lleva la trayectoria de la ampliación de la Avenida Constituyentes), obra que ya fue ejecutada en su trayecto que va de la intersección de Avenida Constituyentes y Boulevard Bernardo Quintana, hasta su intersección con Avenida Real de Carretas, que da acceso al fraccionamiento Milenio III, vialidad que una vez concluida, permitirá generar una conexión más ágil y fluida entre los municipios de Querétaro y el Marqués.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio actualmente ya forma parte de la estructura vial de la ampliación de la carretera México – Querétaro, (antigua Carretera Cuesta China), misma que cuenta con obras de urbanización en su arroyo vial, que incluye banquetas, guarniciones y pavimento de asfalto en su arroyo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable autorización para que sea aceptada la Donación por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro de una superficie de 4,834.348 m², correspondiente al predio identificado como Fracción 2 de la denominada Fracción Segunda del Casco de Carretas, identificada con la clave catastral 140100116210001, perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a fin de que se incorpore a la estructura vial de la zona.**

Lo anterior con el objeto de que el promotor de cumplimiento a lo señalado en la Subdivisión de predios con folio FUS201400565 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, respecto a que el propietario debe llevar a cabo la transmisión de dicha superficie a título gratuito, al Municipio de Querétaro para su incorporación a la estructura vial de la zona, derivado de la ampliación de los carriles de la Antigua carretera México – Querétaro, (antigua Carretera Cuesta China), lo que garantiza dar continuidad a la Avenida Constituyentes, generando una conexión ágil y fluida entre el municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, situación que será en beneficio con la disminución de tiempos de comunicación y brindará una mayor seguridad vial a los automovilistas que por ella

circulan, garantizando adicionalmente con la certeza jurídica de que la sección vial referida forma parte del patrimonio municipal en su ámbito de infraestructura vial, garantizando lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 el cual contempla en el eje de Ordenamiento Territorial e Infraestructura la elaboración de proyectos urbanos de escala regional metropolitana y local que generen obra pública coherente con la planeación del Desarrollo Urbano, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El solicitante deberá transmitir la superficie en comento a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad, conforme a las medidas y colindancias de la subdivisión autorizada, por lo que de haber alguna modificación en los mismos, el promotor deberá llevar a cabo las adecuaciones necesarias.

- En el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal."

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4481/2015 de fecha 11 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 082/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y las opiniones de las Secretarías de Administración y de Obras Públicas Municipales, y de la Dirección General Jurídica, se considera viable la autorización para que el Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, celebre en representación del Municipio de Querétaro el instrumento público relativo al contrato de donación de una fracción de 4,834.348 m² del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a favor del Municipio de Querétaro; con el objeto de que el promotor de cumplimiento a lo señalado en la Subdivisión de predios con folio FUS201400565 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se estableció que el propietario deberá transmitir de dicha superficie a título gratuito al Municipio de Querétaro para su incorporación a la estructura vial de la zona, derivado de la ampliación de los carriles de la Antigua carretera México – Querétaro, (antigua Carretera Cuesta China), lo que garantiza dar continuidad a la Avenida Constituyentes, generando una conexión ágil y fluida entre el municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, situación que será en beneficio con la disminución de tiempos de comunicación y brindará una mayor seguridad vial a los automovilistas que por ella circulan, avalando adicionalmente con la certeza jurídica de que la sección vial referida forma parte del patrimonio municipal en su ámbito de infraestructura vial, cumpliendo con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 el cual contempla en el eje de Ordenamiento Territorial e Infraestructura la elaboración de proyectos urbanos de escala regional metropolitana y local que generen obra pública coherente con la planeación del Desarrollo Urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Obras Públicas Municipales, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban el instrumento público relativo al contrato de donación de una fracción de 4,834.348 m² del predio identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del resto del predio de la fracción segunda del Casco Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a favor del Municipio de Querétaro; propiedad de la persona moral denominada "IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS" S.A. de C.V., conforme a las opiniones emitidas por las Secretarías de Administración, de Obras Públicas Municipales y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y la Dirección General Jurídica.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la suscripción del contrato de donación el que deberá constar en escritura pública y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración, y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda respecto del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, de la superficie 4,834.348 m² que se deberá transmitir según se señala en la licencia de Subdivisión de Predios FUS201400565.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada “IMPULSORA Y PROMOTORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS” S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) a uso comercial y/o de servicio (CS) para el predio ubicado en Calle Plaza Zimapán, Número 209, Fraccionamiento Plazas del Sol, 3ª. Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández para la instalación de una antena de telecomunicaciones, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI , 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la ciudadana Alejandra Solís Preisser relativa al “CAMBIO DE USO DE SUELO siendo actualmente Comercial y Servicios ..., con el objeto de destinarlo a las COMUNICACIONES específicamente ANTENA DE TELECOMUNICACIONES, esto es por cuestiones técnicas y de infraestructura, a razón y con el fin de REUBICAR EL SITIO CELULAR QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO...” para el predio ubicado en calle Plaza Zimapán N° 209, fraccionamiento Plazas del Sol, 3ª Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número 68/DAI/2014 y en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante el oficio SAY/2516/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

7. La solicitante acredita la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 40,923 de fecha 8 de febrero de 2013, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 13, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 459153/1 en fecha 25 de abril de 2013.

8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/2450/2014 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 239/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

...

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio ubicado en calle Plaza Zimapán No. 209, Col. Plazas del Sol, 3ª. Sección; cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

4. Con base en lo anterior y con fecha 24 de febrero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo mediante la expedición de la Licencia DUS201401561, en el que se determina como prohibido el uso de suelo para ubicar una antena de telecomunicaciones anexa a un local comercial y/o de servicios en el predio motivo del presente estudio, dado que conforme a la tabla de uso de suelo del citado instrumento de planeación urbana y a su ubicación se considera como prohibida la instalación de antenas en el sitio.

5. El fraccionamiento Plazas del Sol 3ª. Sección corresponde a un desarrollo de tipo residencial medio mezclado con comercio y servicios, sobre el que debido a su ubicación y cercanía con la Central de Abastos se han instalado bodegas y locales comerciales y de servicios, en donde la vialidad que da frente al predio en estudio comunica a su vez con lotes del fraccionamiento Plazas del Sol 2da. Sección, en donde las características de desarrollo son similares a las del fraccionamiento en el que se localiza el predio en estudio.

El predio en estudio se encuentra en una zona en la que se han establecido locales y bodegas comerciales generadas por la influencia de la central de Abastos que tiene un acceso hacia la zona, sin embargo al norte y sur se encuentran viviendas de tipo residencial medio, y al oriente, canal pluvial intermedio, se ubican áreas posteriores de viviendas del fraccionamiento Colinas del Cimatario colindante, por lo que no obstante ser una zona mixta predominan los usos habitacionales.

6. De acuerdo al Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, en su Artículo 27 se verifica lo siguiente:

Artículo 27. La administración municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de cincuenta metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios. Derivado de lo anterior se observa que dicho principio señalado en el Reglamento ambiental del municipio de Querétaro no se cumple.

7. De inspección al sitio se observó que se encuentra una obra en proceso de construcción con bardas y cimientos, la cual se encuentra suspendida por la Dirección de Desarrollo Urbano al no contar con la licencia de construcción correspondiente. Así mismo colinda con bodegas comerciales. Así mismo sobre la calle Cerro de Acultzingo del fraccionamiento Colinas del Cimatario y a una distancia aproximada de 100 metros del sitio está instalada una antena de telefonía celular que da cobertura a la zona (del que se autorizó realizar su regularización por Acuerdo de cabildo de fecha 12 de febrero del 2012), pretendiendo de acuerdo a lo señalado por la solicitante reubicar dicha antena al predio en estudio, sin que se garantice que se eliminará la antena instalada en el predio referido que aunado a lo anterior el predio en el que se localiza la antena actualmente no es propiedad de la solicitante.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) a uso Comercial y/o de Servicio (CS) para el predio ubicado en calle Plaza Zimapán no. 209, Col. Plazas del Sol, 3ª. Sección con superficie de 150.80 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de una antena de Telecomunicaciones.**

Lo anterior toda vez que la instalación de antenas de radiocomunicación como la pretendida es contraria a lo indicado en el Artículo 27 del Reglamento Ambiental para el Municipio de Querétaro, el cual refiere que la Administración Municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de 50 metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios, cuestión que no se cumple al colindar además con viviendas del fraccionamiento Colinas del Cimatario; que aunado a lo anterior y de conformidad con lo referido en su petición de pretender reubicar la antena, la solicitante no puede garantizar que se eliminará la estructura de la antena actualmente en funcionamiento en un predio cercano, toda vez que dicho predio no es de su propiedad, por lo que no puede garantizar que no siga operando una antena en el sitio referido. Derivado de lo anterior el predio deberá conservar el uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4483/2015 de fecha 11 de junio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la ciudadana Alejandra Solís Preisser, relativa al cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Plaza Zimapán N° 209, fraccionamiento Plazas del Sol, 3ª Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para reubicar una antena de telecomunicaciones.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal

competente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular, analizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el proyecto particular presentado por la solicitante, para que se le autorice el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Plaza Zimapán N° 209, fraccionamiento Plazas del Sol, 3ª Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para reubicar una antena de telecomunicaciones, emite opinión en la que **considera técnicamente No Viable dicho cambio de uso de suelo**, con base en los razonamientos esgrimidos en la misma, fundando su opinión, **entre otros, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, documento técnico jurídico aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 010/0002, que de conformidad con el artículo 2 del referido Código Urbano, es de utilidad pública e interés social, conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio; mismo que es de carácter general, tal y como se señala en la siguiente Tesis:

No. Registro: 247,526

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

205-216 Sexta Parte

Tesis:

Página: 36

ACUERDOS Y DECRETOS DE CARACTER GENERAL. PARA SU IMPUGNACION SON APLICABLES LAS REGLAS DEL AMPARO CONTRA LEYES (NORMAS AUTOAPLICATIVAS).

De conformidad con los artículos 22, fracción I, y 73, fracción VI, de la Ley de Amparo y con las tesis jurisprudenciales publicadas bajo los números 64 y 65 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Primera Parte, páginas 136 y 137, con los rubros de: "LEY AUTOAPLICATIVA" y "LEY AUTOAPLICATIVA. QUIENES PUEDEN IMPUGNARLA DENTRO DEL TERMINO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR", a fin de que una ley sea calificada como autoaplicativa y pueda impugnarse desde el momento mismo del inicio de su vigencia, es menester que se satisfagan los siguientes requisitos: a) Que desde su entrada en vigor, las disposiciones obliguen al particular, cuya situación jurídica prevén, a hacer o dejar de hacer; b) Que no sea necesario un acto posterior de autoridad para que se genere tal obligatoriedad; c) Que la quejosa quede comprendida dentro de la hipótesis de su aplicación, desde el momento mismo de su entrada en vigor. Estas reglas de procedencia del juicio de amparo contra leyes, son igualmente aplicables no sólo a los reglamentos, como repetidamente lo han estimado los tribunales, sino también a los decretos y acuerdos que contengan normas jurídicas de observancia general y abstracta e impersonal, toda vez que aquéllos precisamente por su naturaleza normativa pueden causar un agravio a los particulares, obligándolos a un hacer o a un no hacer sin necesidad de un acto ulterior de autoridad, desde el momento mismo de su entrada en vigor.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 167/86. Upjohn, S. A. de C. V. 14 de octubre de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.

Como es sabido, la función Legislativa puede apreciarse desde un punto de vista objetivo o material, prescindiendo de su autor y de la forma como se realiza, para considerar solamente la naturaleza intrínseca del acto en el cual se concreta y exterioriza: la ley.

Según el reconocido Tratadista Gabino Fraga, "...siguiendo esa clasificación, podemos afirmar que la ley desde el punto de vista material se caracteriza por ser un acto que crea, modifica o extingue una situación jurídica general, por lo que cabe definirla como lo hace Duguit (op.cit.,II,p.145), diciendo que es "todo acto emanado del Estado, conteniendo una regla de derecho objetivo".

Produciéndose a consecuencia de la ley una situación jurídica general, en ella se encuentran los caracteres que a ésta corresponden, es decir, que es, por su naturaleza misma, abstracta e impersonal; es permanente, o sea que los derechos que otorga o las obligaciones que impone no se extinguen por su ejercicio o cumplimiento, y puede ser modificada por otra ley." (FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, México 1999. p.p. 41 y 42)

Como se advierte, es claro que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que nos ocupa, posee los atributos de generalidad, abstracción e impersonalidad que lo definen como un acto materialmente Legislativo.

En efecto, dicho Plan comprende en su regulación, sin excepción de ninguna clase, a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas por el mismo, **por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio**, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general, pues el criterio contrario, además de simplista, sería absolutamente incorrecto, toda vez que el mismo implicaría, por ejemplo, que el Reglamento Ambiental para el Municipio de Querétaro, o cualquiera

otra disposición, formal o materialmente Legislativa, al referirse a un Municipio o ámbito determinado, perdiera por ello sus atributos de generalidad, misma que sólo implica el hecho de que las disposiciones se aplican para todos, sin excepción alguna.

Adicionalmente, dicho instrumento de planeación es obligatorio, tiene carácter imperativo-atributivo, al implicar tanto obligaciones como derechos, imponiendo sus previsiones, incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios y generando su incumplimiento, la posibilidad de una sanción.

Por tal razón, el citado Plan Parcial es también abstracto e impersonal, ya que no se emitió para regular casos individuales, ni para personas o grupos determinados, por lo que su impersonalidad y abstracción lo conduce igualmente a la generalidad, pues, se insiste en que, tanto las propias autoridades, como cualquier propietario, posesionario, e incluso mero visitante, deberá observar sus disposiciones.

Además, el citado Plan parcial se dicta con carácter indefinido, para un número indeterminado de casos y de hechos, sin agotarse por el cumplimiento de alguna o algunas de sus hipótesis, **por lo que sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación o derogación.**

Todo lo anterior se confirma con la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

No. Registro: 194,260

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IX, Abril de 1999

Tesis: P.J. 23/99

Página: 256

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL.

Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general.

Acción de inconstitucionalidad 4/98. Sergio Manuel Aguilera Gómez y otros, en su carácter de diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28 de mayo de 1998. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco y Miguel Ángel Ramírez González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número 23/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Conviene tener en cuenta las argumentaciones vertidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la Tesis de Jurisprudencia transcrita, que en lo conducente dispone:

"Para establecer la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de un tratado, una ley o un decreto, no basta con atender a la designación que se le haya dado al momento de su creación, sino a su contenido material, pues sólo atendiendo a éste se podrá determinar si se trata o no de una norma de carácter general.

...

"En primer lugar y por razón de método, debe analizarse la naturaleza jurídica del decreto impugnado, a fin de establecer si reúne el carácter de disposición general, a efecto de poder delimitar el tipo de disposiciones que deben tenerse en cuenta para la resolución del problema y, en segundo lugar, en base a ello poder determinar consecuentemente cuáles son las facultades con que cuenta la Legislatura para la aprobación y expedición del referido decreto.

"Siguiendo este orden, se tiene que el decreto fue emitido por el Congreso Estatal de Zacatecas, para determinar la distritación de los dieciocho distritos electorales uninominales de esa entidad federativa.

...

...

...
"En el caso concreto el decreto impugnado determina únicamente el ámbito territorial que comprende cada uno de los distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, precisando al efecto las poblaciones que corresponden a cada distrito; con esto, el decreto de mérito regula una situación específica pero con efectos generales para toda la población, en virtud de que con la distritación establecida impone a los ciudadanos, en razón de su domicilio, la consecuente obligación de llevar a cabo todo lo inherente a sus derechos y obligaciones para sufragar en los próximos comicios que habrán de tener lugar en el Estado, y correlativamente la obligación de las respectivas autoridades dentro de su esfera de facultades, para actuar dentro de ese marco legal. Destaca que no distingue personas, casos concretos por situaciones individuales, comicios específicos, temporalidad en su vigencia, ni situación análoga que hagan suponer que pudiera constituir una disposición con características opuestas a los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad de que gozan las normas en general.

"Esto conlleva a concluir que, si bien, el decreto de mérito no es una ley en sentido estricto, sí lo es en sentido amplio, pues es un ordenamiento formal y materialmente legislativo en tanto que fue emitido por la Legislatura Estatal; por medio de él se realiza la distritación de la entidad para efectos electorales; y contiene disposiciones permanentes en el tiempo, dirigidas a reglamentar una situación general, de interés para toda la población del Estado, a la que debe sujetarse también la autoridad."

En consecuencia, el citado **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, **y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general.**

De igual manera la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, fundamenta la citada opinión técnica en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, instrumentos, de aplicación obligatoria el primero de ellos en el Estado y el segundo en este Municipio, mismos que no han sido impugnados, abrogados o derogados por lo que son válidamente aplicables al caso que nos ocupa.

Por lo anterior, es que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, concluye que el predio en estudio debe conservar el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) que le indica el multicitado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández que como se ha dicho **es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que se ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio** sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general, y que **a su vez el Reglamento Ambiental para el Municipio de Querétaro, no ha sido impugnado, abrogado o derogado por lo que es válidamente aplicable al caso que nos ocupa**, por lo que con base en lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández en comentario, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 010/0002, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la autorización para la modificación de las memorias descriptivas completas, correspondientes a los planes parciales de desarrollo urbano delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osoreo Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio, mismos que se encargan de regular los usos de suelo en el municipio de Querétaro, y que indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), vialidad secundaria urbana (calle local) y que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, no se da cumplimiento al principio precautorio para emisiones electromagnéticas, referente a contar con un diámetro no menor de cincuenta metros como área de salvaguarda para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios, ya que el predio en cuestión colinda con viviendas del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, a demás de que la solicitante no puede garantizar que se eliminará la estructura de la antena actualmente en funcionamiento en un predio cercano, toda vez que éste no es de su propiedad. Derivado de lo anterior se reitera que el predio debe conservar el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) que le indica el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) a uso Comercial y/o de Servicio (CS) para el predio ubicado en calle Plaza Zimapán número 209, Colonia Plazas del Sol, 3ª. Sección; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, propiedad de la ciudadana Alejandra Solís Preisser; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 239/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y las consideraciones hechas por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la ciudadana Alejandra Solís Preisser.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015, dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.9 tres punto dos punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro firmen el instrumento público donde conste el deslinde catastral correspondiente a la vialidad identificada como Fracción F2, resultante de la subdivisión del predio de la fusión de los lotes 9 al 14 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XXIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 89 DE LA LEY AGRARIA; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que es competencia del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la ley, de conformidad con el Reglamento respectivo.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito presentado Secretario de Administración, contador público Jaime Díaz Becerril, mediante el solicita se someta al H. Ayuntamiento la protocolización del Deslinde Catastral correspondiente a la vialidad identificada como fracción 2F, resultante de la subdivisión del predio de la fusión de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 120/DAI/2015.
5. Se acredita la propiedad del predio propiedad del Municipio de Querétaro, con la escritura pública número 38,169 de fecha 7 de febrero de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial de Querétaro.

6. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4481/2015 de fecha 11 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se autoriza al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriba el instrumento público donde conste el deslinde catastral correspondiente a la vialidad identificada como fracción 2F, resultante de la subdivisión del predio de la fusión de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, a efecto de modificar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, lo anterior es acorde con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje Cuarto denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano, que establece que con respeto irrestricto a la sustentabilidad se construirán las obras que requiere el municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban el instrumento público donde conste el deslinde catastral correspondiente a la vialidad identificada como fracción 2F, resultante de la subdivisión del predio de la fusión de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente técnico y realice todas los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar el deslinde catastral del predio objeto del presente acuerdo, mismo que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que proceda a realizar los trámites que correspondan con respecto al bien inmueble objeto del presente Acuerdo en el inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y de Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de su competencia den seguimiento a las obligaciones impuestas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

CERTIFICATO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015, dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.11 tres punto dos punto once del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que suscriban en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación respecto de la fracción 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las fracciones F1-143 B de la parcela 143 Z-6 P 1/2 y F1-134 de la parcela 134 Z-6 P ½ del Ejido Tlacote El Bajo, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se faculta aprobar la adquisición de bienes y valores que incremente el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo.

5. la persona moral denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., a través de su representante legal el ciudadano Mario Alberto Cortés Contreras, solicita "... se instruya al Síndico Procurador de este Municipio para que se pueda llevar a cabo la firma de la Escritura de Donación de la Fracción 8 donde se construirá la Vialidad denominada "Cerrada La Cantera", radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 122/DAI/2015.

7. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies descritas en el considerando inmediato anterior.

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita a través del oficio SAY/4481/2015, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable aceptar la donación de la fracción 8 con superficie de 6,334.58 m² que deriva de la subdivisión en ocho fracciones de la Fracción 1 con una superficie total de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 14 02 118 01 080 014, resultante de la fusión de las fracciones F1-43-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2 y F1-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, a favor del Municipio de Querétaro, ya que se complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial de la zona, lo que va acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo 2012-2015 en el eje 4 denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano punto 6 Movilidad Integral que tiene como objetivo Preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para que suscriban en representación del Municipio de Querétaro, contrato de donación respecto de la fracción 8 con superficie de 6,334.58 m² resultante de la subdivisión de la fusión de las fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2 y F1-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la suscripción del contrato de donación que deberá constar en escritura pública y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trámites administrativos correspondientes en el Inventario del Patrimonio Inmobiliarios necesarios para que ingrese el bien inmueble descrito como fracción 8 con superficie de 6,334.58 m² de la subdivisión en ocho fracciones de la Fracción 1 con una superficie total de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 14 02 118 01 080 014, resultante de la fusión de las fracciones F1-43-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2 y F1-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano y notifique a la persona moral denominada “Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 28 de mayo de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández, con número de empleado 1695, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 28 de diciembre de 1983 al 24 de abril de 1985, el segundo del 21 de septiembre de 1987 a esa fecha, desempeñándose como Jefe Área de Mantenimiento de Fuentes en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,668.00 (DIESEISES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de Mayo de 2015, el trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/DA/376/2015, de fecha 2 de junio de 2015, el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de

Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández.

7. Por oficio número DRH/939/2015, de fecha 8 de junio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, al trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 50 años de edad y ha venido laborando en este Municipio en los siguientes periodos: el primero del 28 de diciembre de 1983 al 24 de abril de 1985, el segundo del 21 de septiembre de 1987 a esa fecha, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha es de 29 veintinueve años y 15 días, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos; oficio SSPM/DA/376/2015, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/729/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$16,668.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,852.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 16,668.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,852.00
TOTAL	\$ 18,520.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el Expediente referido, mediante oficio SAY/4499/2015, de fecha 11 de junio del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **JOSÉ MANUEL DOLORES UGALDE HERNÁNDEZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$18,520.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador José Manuel Dolores Ugalde Hernández, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé seguimiento al trámite de Jubilación a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría

del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **José Manuel Dolores Ugalde Hernández.”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Manuel Antonio Santana García, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. La Licenciada Gabriela Dinorah Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, del Municipio de San Juan del Río Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 22 de enero de 2015, que el ciudadano Manuel Antonio Santana García, con número de nómina 5083, laboró para el Municipio de San Juan del Río., Qro, durante el periodo comprendido del 1 de octubre del 2009 al 5 de marzo de 2013, teniendo como último puesto el de Secretario de Administraciones Regionales.

5. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2015, que el ciudadano Manuel Antonio Santana García, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 1 de junio de 1991 al 30 de abril de 2004, desempeñando como último cargo el de Asesor Agrario y de Concertación, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

6. El 11 de marzo de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Manuel Antonio Santana García, con número de empleado 15653, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 25 de octubre de 2004 al 31 de octubre del 2006, el segundo del 16 de noviembre del 2006 al 17 de agosto del 2009 y el tercero del 16 de marzo de 2013 a la fecha desempeñando actualmente el puesto de Delegado Municipal en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$75,072.60 (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015, el trabajador Manuel Antonio Santana García, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

8. Por oficio número DRH/627/2015, de fecha 16 de abril de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al trabajador Manuel Antonio Santana García, señalando que el trabajador ocupa actualmente el puesto de Delegado Municipal en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, cuenta con 65 años de edad y a efecto de comprobar los años de servicio laborados el trabajador presenta las siguientes constancias: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 1 de junio de 1991 al 30 de abril de 2004, Desempeñando el Cargo de Asesor Agrario y de Concertación, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; Municipio de San Juan del Río Querétaro, del 1 de octubre de 2009 al 5 de marzo de 2013, ocupando el puesto de Secretario de Administraciones Regionales adscrito a la Secretaría de Administraciones Regionales; Municipio de Querétaro, correspondiente al primer periodo del 25 de octubre de 2004 al 31 de octubre de 2006, al segundo del 16 de noviembre de 2006 al 17 de agosto de 2009 y al tercero del 16 de marzo de 2013 a esa fecha, desempeñando en el último de los periodos el puesto de Delegado Municipal en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos. Así como que el tiempo efectivo acumulado al día 16 de abril de 2015 en esas tres dependencias y diferentes periodos es de 23 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad emitida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río Querétaro; constancia de antigüedad expedida por el Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/703/DPC/2015.

9. Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, por oficio DRH/808/2015 de 15 de mayo de 2015 y en alcance a su similar DRH/627/2015, de 16 de abril de 2015, referente a la solicitud de Pensión del Trabajador Manuel Antonio Santana García, informa que derivado del incremento al salario mínimo vigente a partir del 1 de abril de 2015, el importe de la pensión por vejez para ciudadano referido quedaría de la de la siguiente forma:

SUELDO	\$ 77,137.20
TOTAL (75%)	\$ 57,852.90

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$77,137.20 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y aplicando el 75% (setenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 77,137.20
TOTAL (75%)	\$ 57,852.90

11. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3179/2015, de fecha 28 de abril del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Manuel Antonio Santana García.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **MANUEL ANTONIO SANTANA GARCÍA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 75% (setenta y cinco por ciento) de su sueldo, es decir, la cantidad de \$57,852.90 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Manuel Antonio Santana García, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé seguimiento al trámite de Pensión por Vejez a que se refiere el presente Acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Manuel Antonio Santana García."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3 del orden del día, apartado 3.2.5 por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por siniestralidad o robo de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN II Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de Convenios.

3. La fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar el Patrimonio Municipal conforme a la Ley, en este sentido, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece en el artículo 3 fracción IV en correlación con el artículo 6, fracción II, que corresponde al Ayuntamiento aprobar las altas y bajas de vehículos del patrimonio del Municipio, a solicitud de la Secretaría de Administración.

4. Mediante oficios DT/0141/15 y DT/0168/15 de fechas 14 y 30 de abril de 2015, respectivamente, el Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes solicitó al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, realizar las gestiones para iniciar el Procedimiento de Baja del Patrimonio Municipal de diversas unidades vehiculares, remitiendo el expediente documental que ampara la baja del vehículo por concepto de robo o siniestro, adjuntando al mismo: a) baja de placas del vehículo ante Gobierno del Estado, b) Carta Finiquito emitida por la aseguradora, c) Recibo de pago efectuado por la Aseguradora, d) Copia de la Minuta del Comité de Daños, Evaluación y Siniestros que corresponda, e) Convenio de pago de daños, según el caso, y f) Copia de la Factura endosada a la Aseguradora. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/728/DPC/2014.

5. A través del oficio número SA/DAPSI/ABM/483/2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 1° de junio de 2015, el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la autorización para proceder con la baja las unidades vehiculares siguientes:

NÚMER O ECO.	MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	SINIESTRO
768	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	1998	ROBO
909	Ford	Camioneta	Pick Up	2000	PÉRDIDA TOTAL
1552	Nissan	Sedán	Tsuru	2007	ROBO
1586	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	2007	ROBO
1771	Nissan	Camioneta	Redilas	2008	ROBO
1795	Nissan	Camioneta	Redilas	2008	ROBO
1806	Nissan	Sedán	Tsuru	2008	ROBO
2056	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	2009	PÉRDIDA TOTAL
2084	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	2009	PÉRDIDA TOTAL

2108	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	2009	PÉRDIDA TOTAL
1337	Nissan	Sedán	Tsuru	2005	ROBO
1659	Nissan	Camioneta	Doble Cabina	2007	ROBO

6. Mediante oficio SAY/4245/2015, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, le remitiera documentación complementaria, a efecto de integrar el expediente radicado con motivo de la misma.

7. El 10 de junio de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio ABM/09/2015, por medio del cual la Jefa del Departamento de Administración de Bienes Muebles remite la documentación complementaria solicitada mediante oficio SAY/4245/2015 referente a la baja de diversas unidades vehiculares, que fue solicitada a la Secretaría de Administración.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4482/2015 de fecha 11 de junio de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, considera viable la baja definitiva por siniestralidad o robo de los vehículos identificados con los números económicos 768, 909, 1552, 1586, 1771, 1795, 1806, 2056, 2084, 2108, 1337 y 1659, toda vez que se ha realizado el pago por la aseguradora y se han presentado las denuncias por robo de los vehículos con número económico 768, 1552, 1586, 1771, 1795, 1806, 1337 y 1659 iniciándose las Averiguaciones Previas Número AIRV/867/2013 el 12 de mayo de 2013, AIRV/847/2013 el 8 de mayo de 2013, AIRV/1030/2013 el 8 de junio de 2013, AIRV/1422/2013 el 31 de julio de 2013, AIRV/1360/2013 el 23 de julio de 2013, AIRV/824/2013 el 3 de mayo de 2013, AIRV/705/2013 el 11 de abril de 2013 y IXD/688/2013 el 30 de marzo de 2013, respectivamente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja definitiva del patrimonio del Municipio de Querétaro de los vehículos descritos en el considerando cinco del presente Acuerdo, toda vez que la compañía Aseguradora ha determinado pérdida total por accidente o robo del vehículo asegurado y ha cubierto el pago de la indemnización correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaria de Finanzas y de la Dirección de Transporte."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.3 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio específico de colaboración con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 34 FRACCIONES VI Y VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

3. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. El artículo 34 fracciones VI y VIII del del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública señala que son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública, así como coadyuvar en su ámbito de competencia con organismos federales y estatales en acciones y programas en materia de seguridad pública cuando sea legalmente procedente.

5. Mediante oficio SSPM/DJ/4043/2015, el Lic. Juan José González Ontiveros Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por instrucciones del M. en E José Héctor Benítez López Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal con la participación del Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio Específico de Colaboración para la impartición del Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla, cuyo objeto será **que el Consejo imparta el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal, con la finalidad de proporcionar conocimientos teórico prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial al personal designado por el Municipio de Querétaro**, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSPTPP/730/DPC/2015.

6. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

IV.- DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.- Cuya competencia será supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; vigilar el funcionamiento de comisarías de correccionales; emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito; velar por la preservación del orden público, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos.”.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, considera viable facultar al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Específico de Colaboración con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla, el cual es acorde a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho”, punto 1, enfocado a la Seguridad Pública, que señala como una de las líneas de acción para el cumplimiento de sus objetivos, capacitar a los elementos de seguridad conforme a estándares nacionales e internacionales.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Específico de Colaboración con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla, cuyo objeto será **que el Consejo imparta el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventiva Municipal, con la finalidad de proporcionar conocimientos teórico prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial al personal designado por el Municipio de Querétaro.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección General Jurídica Municipal, y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.3 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIONES IX Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De igual forma, el referido numeral Constitucional, en su fracción III establece que los Municipios deberán prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para celebrar en los términos que señala esa ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Acorde a lo estipulado en los artículos 2394 y 2399 del Código Civil para el Estado de Querétaro, es obligación del Comodatario poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa. En el caso del Municipio de Querétaro y de conformidad con el artículo 75 fracción IX y XI del Código Municipal de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Administración, controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los vehículos que utilicen las dependencias para el cumplimiento de sus funciones.

4. Mediante oficio DT/2015/15 el Director de Transportes envió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de la propuesta de contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de 3 vehículos propiedad del Estado de Querétaro para destinarse a la recolección de residuos en beneficio del Municipio de Querétaro, así como oficio de validación de la Dirección General Jurídica Municipal y copia de las facturas de las unidades propuestas a otorgarse en comodato, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la celebración del contrato de referencia. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/721/DPC/2015.

5. El 2 de junio de 2015, mediante oficio SA/530/2015 el Secretario de administración a efecto de que el contrato en mención se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió el Proyecto de contrato de comodato a celebrarse con el Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, oficio de fecha 1 de junio de 2015 emitido por el Contador Público, Julián María Lámbarri Malo Secretario de finanzas, mediante el cual señala que se cuenta con la suficiencia presupuestal para los gasto que se deriven de la celebración del contrato de mérito, anexo único que contiene las facturas de los vehículos así como los resguardos de Activo de la Dirección de control patrimonial de la oficialía Mayor del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Es importante señalar que esta clase de contratos contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 5 Buen Gobierno, punto 3 relativo a los Servicios Públicos Municipales cuyo objetivo es brindar servicios públicos municipales de calidad a toda la ciudadanía, a través de, entre otras, la estrategia consistente en mejorar la eficiencia y ampliar la cobertura de recolección de los residuos generados en el Municipio.

7. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4502/2015 de fecha 11 de junio de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de tres vehículos recolectores de basura que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SERIE	MARCA	MODELO
CAMIÓN (RECOLECTOR DE BASURA)	3DJE2PC59FA000117	FOTON	2015
CAMIÓN (RECOLECTOR DE BASURA)	3DJE2PC50FA000118	FOTON	2015
CAMIÓN (RECOLECTOR DE BASURA)	3DJE2PC57FA000116	FOTON	2015

Lo anterior con el propósito de contribuir a la eficaz prestación del Servicio Público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez debidamente firmado remita copia del mismo a la Secretaría del ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección de Transporte, de la Dirección General Jurídica Municipal y de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3 del orden del día, apartado 3.2.14 por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 38 FRACCIÓN II, 50 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. En atención a lo señalado en el artículo 93 de la Ley citada en el considerando anterior, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Con base en lo estipulado en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento.

6. Mediante oficio SA/DACBS/455/2015 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 8 de mayo del año en curso, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, remitió el informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, referente al cuarto trimestre del año 2014, solicitando sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/709/DPC/2015.

7. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer del informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados.

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/3512/2015, de fecha 11 de mayo de 2015, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al cuarto trimestre del año 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.12 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Seguridad Pública, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de un "Switch Marca Extreme Summit, Modelo X250E-24p", el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro forma parte de la Federación, el cual, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, por medio de la prevención y combate de todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y de sus bienes, misma que requiere el uso gratuito del bien mueble objeto del presente Acuerdo a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para continuar cumpliendo con sus objetivos, entre los que se encuentran, los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito en beneficio de la población en general.

4. Acorde a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de autorizar la suscripción de contratos de comodato respecto los bienes que conforman su patrimonio, siendo relativa la presente a un bien mueble, con lo cual se busca proporcionar al Poder Ejecutivo del Estado, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

5. Mediante oficio número SSPM/DJ/3556/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el M. en E. José Héctor Benítez López Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento se someta a la aprobación del Honorable Ayuntamiento la Celebración de un Contrato de Comodato, respecto de un Switch marca extreme Summit, Modelo X250E-24P", con número de serie 0822G-81963, propiedad del Municipio, el cual sirve como soporte de comunicación entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Formándose, para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/725/DPC/2015.

6. Por oficio SAY/4298/2015 de 8 de junio de 2015, la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento solicitó al M. en E. José Héctor Benítez López, la Factura que acreditara la propiedad de un "Switch marca Extreme Summit, modelo X250E-24P", con número de serie 0822G81963, objeto del Contrato de Comodato a celebrarse con el Ejecutivo del Estado y el Municipio de Querétaro, lo anterior con la finalidad de integrar el expediente y ser turnado con oportunidad a la comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, para su discusión y análisis, y posterior aprobación por el Honorable ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/DJ/4008/2015, suscrito por el Licenciado Juan José González Ontiveros Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en atención al Oficio SAY/4298/2015, remite copia del oficio suscrito por la Contadora Pública Norma Leticia Olguín Sinecio, Directora administrativa de la Secretaría Pública Municipal, en ese entonces, así como diversos documentos a efecto de acreditar la propiedad del bien objeto del Contrato de Comodato que se pretende celebrar entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Querétaro.

8. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4371/2015 de 10 de junio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Seguridad Pública, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de un "Switch marca Extreme Summit, modelo X250E-24P", con número de serie 0822G-81963, propiedad del Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto que el comodante conceda al comodatario el uso gratuito y temporal del Switch antes descrito el cual tiene como función principal establecer Comunicación entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Seguridad Pública.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso del bien concedido en comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le es otorgado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente para la celebración del contrato de comodato objeto del presente Acuerdo, cuya vigencia iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, al Director de Control Patrimonial de la Oficina Mayor del Estado de Querétaro, al Síndico Municipal, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administración, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Dirección General Jurídica Municipal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.5., apartado 3.5.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los Municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a nombre del Municipio.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
4. En sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 1 de octubre del 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto 13 del Orden del Día, por unanimidad de votos, la autorización al Presidente para que en representación del Municipio de Querétaro, realice los actos jurídicos y administrativos para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Estado de Querétaro y suscriba los documentos necesarios para ello.
5. Asimismo mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo que modifica el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, por el que se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Gobierno del Estado de Querétaro.
6. Con fecha 1 de junio del 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio ICMQ/622/2015, suscrito por el Licenciado Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, mediante el cual remite el proyecto de convenio que se pretenden celebrar el Municipio de Querétaro, con el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), para que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, el cual tiene por objeto que el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), realice una transferencia de recursos públicos federales a el Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$ 1000,000.00 (Un Millón de Pésos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar acabo el proyecto cultural consistente en la Producción de la Película "El Doble". Radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CEC/726/DPC/2015.
7. Mediante Oficio DGJ/DCVO/2771-1611/15, suscrito por la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Ríos, Director General Jurídica Municipal, hace del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, que no tiene inconveniente alguno en que el convenio de mérito sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en virtud de que se encuentra en términos propuestos por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con la adecuaciones sugeridas por la Dirección a su cargo.

8. Mediante Oficio SF/3226/2015, suscrito por el Contador Público Julián María Lambarrí Malo, Secretario de Finanzas, a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, informa que no existe inconveniente por parte de la Secretaría a su cargo, para que se lleve a cabo la formalización del convenio de colaboración objeto del mismo.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4372/2015, de fecha 10 de junio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Educación y Cultura.

11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Educación y Cultura, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), el cual tiene por objeto que el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), realice una transferencia de recursos públicos federales al Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pésos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural consistente en la Producción de la Película "El Doble".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro para que elaboren y remitan al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA") informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, en los términos que se establezcan dentro del instrumento jurídico objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del convenio objeto del presente Acuerdo y una vez debidamente firmado remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El convenio materia de este acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Proyecto Cultural consistente en la Producción de la Película "El Doble", el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ("CONACULTA"), a través de la Directora General de Administración, al Síndico, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,
C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se aprueba la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN VII Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 51, 52, 53, 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Acorde a lo estipulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley, en este sentido, el artículo 3 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento, aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
4. Mediante oficio número SA/DAPSI/ABM/160/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, el Secretario de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para llevar a cabo el proceso de enajenación y baja del mobiliario actualmente ubicado en las instalaciones de la Bodega situada en Acceso III, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro; mismos que se detallan en el avalúo emitido por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, de fecha 10 de febrero de 2015, anexo al oficio de referencia. La citada solicitud, respecto del proceso de enajenación y baja del mobiliario que se especifican en dicho avalúo, se debe a que dichos bienes han sido entregados para baja por diferentes Dependencias por ser considerados inservibles u obsoletos, por lo que se considera que ya no son adecuados para el servicio público, aunado a que tomando en cuenta el valor especificado por el perito, resulta incosteable seguirlos utilizando, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/665/DPC/2015.
5. Mediante oficio SAY/1455/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto materia del presente acuerdo son propiedad del Municipio, el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, así como el criterio de racionalización que debe emitir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- 6.- Con oficio DACBS/761/2015, de 14 de mayo de 2015, la Licenciada Claudia Margarita Rodríguez Salas, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, remite copia simple de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de 26 de marzo de 2015, de la cual se desprende el criterio de racionalización emitido respecto de la enajenación de un lote de 1631 bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro que se encuentran en desuso, comité que determinó, con base en el dictamen de no utilidad de los bienes propuestos a enajenar, técnicamente razonable la enajenación de los mismos, en el cual se informa que los bienes ya no son adecuados para el servicio público, debido a que presentan condiciones físicas de deterioro por el uso y resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- 7.- Por oficio sin número de fecha 5 de junio de 2015, el Contador Público Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y de Servicios Internos remitió copia simple del avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, respecto

de los bienes muebles en desuso por parte del Municipio de Querétaro, copia simple de las facturas que amparan la propiedad de los bienes propuestos a enajenar, así como copia simple del dictamen de no utilidad de los mismos de fecha 13 de febrero de 2015.

8. En atención a lo dispuesto en el artículo 3 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es competencia del Ayuntamiento aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

9. Con fundamento en el artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4368/2015 de fecha 10 de junio de 2015, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, que se detallan en el avalúo a que se refiere el considerando cuatro del presente acuerdo, los que de conformidad con los dictámenes técnicos ya no son adecuados para el servicio público.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Administración y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la enajenación, baja y subasta de los bienes muebles materia del presente acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,
C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.13 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Administración respecto de los resultados generales del uso y explotación de las concesiones otorgadas por el Municipio de Querétaro, correspondiente al Segundo Semestre de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 38 FRACCIÓN II, 50 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y

gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Corresponde a la Secretaría de Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, informar semestralmente al Ayuntamiento con base en los Dictámenes técnicos que emita la dependencia de la Administración Municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la Concesión, los Resultados Generales de la Explotación de la Concesión.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de Convenios.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/460/2015, suscrito por el Contador Público, Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Informe de Resultados Generales del Uso y Explotación de las Concesiones otorgadas por el Municipio de Querétaro, correspondiente al Segundo Semestre de 2014, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/710/DPC/2015.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante oficio SAY/3594/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente. Así mismo el Secretario de Administración con fundamento en lo establecido en el artículo 8 fracción V, del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el Eje Buen Gobierno en el Punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la Administración Pública Municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados en el mismo, solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Informe de referencia, el cual es conformado por los Dictámenes y Seguimientos realizados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal que fungen como áreas rectoras del desarrollo y explotación de las diversas concesiones.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tienen por presentado el Informe del Secretario de Administración respecto de los Resultados Generales del Uso y Explotación de las Concesiones otorgadas por el Municipio de Querétaro, correspondiente al Segundo Semestre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.3., apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2015, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013, 10 de junio de 2014 y 10 de marzo de 2015, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de Gobierno.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó en el Resolutivo Cuarto que los Apoderados Legales deberán presentar a través del Síndico Municipal, un Informe de manera Bimestral al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, a favor del Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio. Asimismo mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico. Igualmente mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Ríos, Directora General Jurídica.

4. Mediante oficio número SAVR/SM/2281/2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 8 de junio de 2015, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el Informe correspondiente a los meses de abril y mayo de 2015, respecto de los actos jurídicos en los que han participado como Representantes Legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013, 10 de junio del 2014 y 10 de marzo de 2015, solicitando sea turnado y sujeto al Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/727/DPC/2015.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4465/2015, de fecha 10 de junio de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el Expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe del Síndico, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2015, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron los Licenciados Erika Alejandra Sánchez Ríos, Directora General Jurídica, Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala, Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico; funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014 y 10 de marzo 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, de la Dirección General Jurídica, al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, a la Jefa del Departamento de Asuntos Penales, al Jefe del Departamento Contencioso y al Analista Jurídico."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JUNIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 (veintitrés) de Junio de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1 (tres punto cuatro punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se Designa al Regidor o Regidora Integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 58 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 15 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio; son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que cuenta con facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones de carácter general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro señala que en cada municipio se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad, cuyo objeto será proponer acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la seguridad dentro de su ámbito territorial y tendrá la integración y atribuciones que cada Ayuntamiento determine mediante reglas generales.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril 2012 el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, mismo que señala en sus artículos 14 y 15 fracción III que, el Consejo de Seguridad Pública, es la instancia de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, y estará integrado, entre otros, por dos regidores nombrados por el Honorable Ayuntamiento, preferentemente de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.

En virtud de lo cual este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de Noviembre de 2012 aprobó la designación de los Regidores María Alemán Muñoz Castillo y Juan Bárcenas González para integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Febrero del año en curso, el Honorable Ayuntamiento, otorgó licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones a la Regidora María Alemán Muñoz Castillo.

Mediante oficio SSPM/833/2015 de fecha 03 de Junio de 2015, el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se realicen las acciones conducentes para que se efectúe el nombramiento del o la Regidor/a integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

El presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/17/2015.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4369/2015, de fecha 11 de junio del 2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se designa a la Regidora María Luisa Camacho Jaime, para que forme parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en términos de lo establecido por los artículos 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y 15, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno Municipal y al Secretario de Seguridad Pública Municipal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 (TRES) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2(tres punto cuatro punto dos) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir el Convenio de Colaboración con el Patronato Psicológico Queretano I.A.P., que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio; son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que cuenta con facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

De acuerdo con el artículo 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, entre otros, los convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra más cercano al ciudadano; en él recaen diversas responsabilidades que lo convierten en el centro de la organización política, económica y social de una demarcación territorial, es así que esta Administración ha asumido el compromiso de buscar permanentemente un mejoramiento de los servicios que la sociedad recibe, de forma que los habitantes de este Municipio puedan disfrutar de una mejor calidad de vida y de un medio ambiente óptimo para su desarrollo.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo tercero el compromiso de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de a) universalidad: la cual está relacionada con la esencia jurídica natural y moral de dichos derechos; b) interdependencia: el cual refiere la expresa vinculación que existe entre todos los derechos; c) indivisibilidad: señalando que los derechos humanos no pueden tomarse como elementos aislados o separados, sino como un conjunto; y d) progresividad: principio que refiere el diseño de planes para avanzar hacia el mejoramiento de las condiciones de los derechos mediante el cumplimiento de dichos planes; generándose el compromiso para las autoridades que integran los diversos sistemas de Gobierno a promover programas y acciones que permitan el ejercicio de todos los derechos humanos, reconociendo el carácter de indivisibilidad que éstos poseen y la interdependencia que existe entre cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo que antecede y en relación con los diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos por el Estado Mexicano, se desprende el Derecho Humano a una vida libre de violencia, esto, en un enfoque genérico que trate los diversos tipos de violencia que pudieses suscitarse, pudiendo ser de género, intrafamiliar, sexual, entre otras.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, adoptada en fecha 09 de junio de 1994, en Belém do Para, Brasil; establece en su artículo 1: “... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Los artículos 3 y 4 del instrumento de mérito, reconocen a toda mujer el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y precisan que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Ley General de Víctimas, en su artículo 1, obliga a la autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

El artículo 2, fracción I, de dicha Ley, precisa que uno de los objetos de la misma consiste en reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de la violencia a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1 del mismo, versa en establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienes conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la legislación mencionada en el párrafo que antecede, en sus artículos 7 y 8, establece que la violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o haya mantenido una relación de hecho; así como la obligación de que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, tomando en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima; y
- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

De lo anterior, se puede desprender la importancia del derecho humano a una vida libre de violencia, debiendo la autoridad en los distintos ámbitos de Gobierno, propiciar la existencia de medidas que protejan a la víctima, que le permitan el restablecimiento de su tranquilidad emocional en la sociedad y en su caso, la orientación psicológica correspondiente.

Las personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar, merecen como todos, un trato digno, una restitución de su confianza en la institución del Gobierno y con la sociedad, necesitan que en los casos en los que el daño no haya podido ser prevenido por la autoridad, que ésta tenga la capacidad suficiente para auxiliar a la víctima, ofreciendo soporte y orientación psicológica en caso de ser necesario.

El Patronato Psicológico Querétaro, es una institución de asistencia privada, encargada de brindar rehabilitación psicológica, psiquiátrica y terapia ocupacional a los pacientes con discapacidades mentales; promotora de la concientización de la sociedad para apoyar a los pacientes con trastornos mentales, entre otros.

Es por ello, que el Honorable Ayuntamiento, determina la necesidad de celebrar un convenio de colaboración, con la institución de asistencia privada denominada Patronato Psicológico Queretano, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre el Municipio de Querétaro y la institución de mérito, para canalizar y ofrecer soporte y orientación Psicológica a personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar; lo anterior bajo las siguientes bases:

- I. Definir la prioridad y procedencia de la canalización en cuanto a las circunstancias de las personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar;
- II. La atención y canalización deberá ser de manera sensibilizada, oportuna, ágil, efectiva, respetuosa a su integridad y demás derechos humanos;
- III. Adoptar medidas adecuadas para prevenir y prohibir cualquier forma de discriminación o violencia institucional contra la mujer, dando vista ante la autoridad correspondiente a los servidores públicos que los transgredan; y
- IV. Contar con instrumentos que se apliquen para medir el nivel de satisfacción de las usuarias respecto a la canalización y demás servicios otorgados, con el fin de contribuir a la mejora de los mismos.

Para el logro del objeto del convenio de colaboración propuesto, el Patronato Psicológico Queretano, I.A.P, se compromete a brindar de manera gratuita, bajo un modelo humanista y con apoyo de un equipo multidisciplinario: soporte y orientación psicológica; acompañamiento terapéutico según sean las circunstancias específicas del caso, a las personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar canalizadas por la Unidad Especializada de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Mediante oficio de fecha 11 de junio de 2015, el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la autorización del Ingeniero Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal y de la Dependencia a su cargo, para suscribir el convenio de colaboración con el Patronato Psicológico Queretano, I.A.P, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes, para canalizar y ofrecer soporte y orientación psicológica a personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar.

Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/20/2015.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir Convenio de Colaboración con el Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre el Municipio de Querétaro y la institución de mérito, para canalizar y ofrecer soporte y orientación Psicológica a personas víctimas de violencia basada en el género o intrafamiliar

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública Municipal."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública Municipal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.10 tres punto dos punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de los integrantes presentes el Acuerdo por el cual se autoriza la Modificación del Acuerdo por el que se aprueba el Programa Regularízate y Ahorra, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013, el que textualmente señala:

CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 8, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 11, 176 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 22, 23, 28, Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas municipales derivan del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiendo a los Ayuntamientos su aprobación, así como las disposiciones administrativas de observancia general que los regulen y sean obligatorias dentro de su respectiva jurisdicción, esto, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado.
3. El artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal conforme a la ley; de tal manera que en ejercicio de esa facultad, pueden disponer de recursos y destinarlos al otorgamiento de apoyos económicos con motivo de acciones de política social que le permita el cumplimiento de los objetivos de sus instrumentos de planeación.
4. Asimismo y conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un 100%, el importe de multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

- 5 En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Regularízate y Ahorra", el cual otorga beneficios a la población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de dicho Programa, siendo entre otros el apoyo económico, consistente en la cantidad determinada en moneda nacional, por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para cada beneficiario, para ser destinada a los fines del Programa Regularízate y Ahorra, equivalente al monto de los derechos que correspondan a los servicios prestados por la renovación de la placa de empadronamiento del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de la vigencia del Programa, así como reducciones de hasta el 100% de multas y recargos que otorgue la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, exigibles durante la vigencia del Programa y que deriven del incumplimiento del pago de los derechos por servicios relacionados con la revalidación o refrendo de la placa de empadronamiento expedida por el Municipio de Querétaro.
- 6 Mediante oficio SF/5242/2014 suscrito por el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero del 2013 por el que se autorizó el Programa Regularízate y Ahorra, toda vez que dentro del apartado I denominado "Fundamento Legal", se estableció que su costo ascendería a \$7'516,360.00, (Siete millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) sin embargo, al 31 de marzo del año 2015 -fecha límite para que los contribuyentes del programa accedieran a los beneficios del mismo- se han ejercido \$10,641,449.00, (Diez millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.) de los cuales \$525,360.00, (Quinientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) se destinaron a obras de infraestructura en los mercados municipales tales como: Rehabilitación de bajadas pluviales en el área de comedores, en el mercado Escobedo, Delegación Centro Histórico; Continuación del Dren Pluvial en la Sección Cajón en el Mercado Santa Rosa Jáuregui; Rehabilitación de superficie de rodamiento en el estacionamiento del Mercado de la Colonia Loma Bonita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de las Reglas de Operación del Programa, aunado a la cantidad de \$10,116,089.00 (Diez millones ciento dieciséis mil ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) que se han ejercido en el beneficio por los servicios prestados por la revalidación de la Placa de Empadronamiento, existiendo, en consecuencia, un faltante presupuestal de \$3,125,089.00 (Tres millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.).

- 7 En alcance al oficio anterior, con fecha 4 de mayo de 2015 y mediante oficio SF/2671/2015, el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, reitera la solicitud anterior señalando el carácter urgente de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, a fin de autorizar un incremento de \$3,125,089.00 (Tres millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) en el techo presupuestal originalmente establecido debido a la gran afluencia de ciudadanos que sobrepasó las expectativas originalmente planteadas en cuanto al número de licencias autorizadas, sin costo alguno en el marco del citado Programa

Periodo	Beneficios
Enero-Mayo 2013	\$2'941,068.00
Enero-Marzo 2014	\$3'475,989.00
Enero-Marzo 2015	\$3'699,032.00
Obras Infraestructura Mercados Municipales	\$ 525,360.00
Beneficio Total	\$10'641,449.00

Monto originalmente autorizado \$7'516,360.00
Monto excedido \$3'125,089.00

- 8 Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4555/2015 de fecha 12 de junio de 2015, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 9 Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizar la Modificación del Acuerdo por el cual se aprueba el Programa

Regularízate y Ahorra, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XII y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- 10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y el diverso, 4, fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde al Secretario de Finanzas proponer los proyectos de Iniciativa de Ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieren para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio a efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo, compete a esa autoridad autorizar las licencias municipales de funcionamiento, así como, los permisos que establece la Ley de la materia.
- 11 La solicitud presentada por el Secretario de Finanzas, se considera viable para adicionar la cantidad de \$3,125,089.00 (Tres millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para la suficiencia presupuestal para el Programa Regularízate y Ahorra; a efecto de que el Municipio de Querétaro, esté en condiciones de continuar brindando apoyo económico a los prestadores de servicios, micro y pequeñas industrias y comercio establecidos, que operan en el Municipio de Querétaro; y otorgar beneficios fiscales, con el objeto de proveer el cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, para promover la recuperación económica, fortalecer la economía del Municipio de Querétaro y proporcionar a los contribuyentes que constituyen la población objetivo del Programa, la regularización de su estatus fiscal, por lo que además del apoyo económico, en la reducción en multas y recargos adeudados, permitirá a los beneficiarios, regularizar la situación jurídica de la licencia de funcionamiento, lo que a su vez les permitirá obtener calificación favorable para la obtención de créditos y evitar que su negociación se vea afectada por pasivos o créditos fiscales a su cargo.

Aunado a lo anterior, la Auditoría Municipal de Fiscalización mediante oficio **AMF/1053/2015** signado por su Titular, se pronunció respecto a la procedencia de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la modificación al Acuerdo de Cabildo referido a fin de autorizar un incremento al presupuesto originalmente establecido, considerando que no existe ningún impedimento para ello en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo por el cual se aprueba el Programa Regularízate y Ahorra, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013, que establecía un monto de recursos para el Programa por la cantidad de \$7'516,360.00, (Siete millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO. Se autoriza adicionar la cantidad de \$3,125,089.00 (Tres millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) para la suficiencia presupuestal del Programa Regularízate y Ahorra, con la finalidad de regularizar la situación jurídica por lo que respecta a las licencias de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 104 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en cuanto al pago de los derechos correspondientes por la expedición o refrendo de la placa de empadronamiento obligatoria y continuar con el apoyo que reciben los beneficiarios del Programa, que les permitirá una economía que se reflejará en los consumidores finales de productos y/o servicios; en términos de lo dispuesto en el considerando 10 diez del presente Acuerdo

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "Regularízate y Ahorra", provea lo necesario para asignar la partida presupuestal para la constitución de la ampliación presupuestal referida, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, instruyéndole asimismo para que dé seguimiento a las condiciones, derechos y obligaciones derivados del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que los gastos generados por dicha publicación, se encuentran exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para los efectos legales a que hubiere lugar.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento